



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Responsabilidad Internacional del Estado en la Ineficacia de los
delitos de corrupción en los Funcionarios del Poder Judicial

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Lujan Galindo, Jacinto Amador (ORCID: 0000-0002-6521-2560)

ASESOR:

Mg. Vilela Apon, Rolando Javier (ORCID: 0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre actores interestatales y
en la relación público privado, gestión pública, política tributaria y legislación
tributaria.

LIMA - PERÚ

2014

Dedicatoria:

Dedico este trabajo de investigación, a la memoria de mi madre Victoria por entregarme su vida y su dedicación durante todo el tiempo que estuvo en vida, a mi padre por su apoyo aliento, a mis hermanos por su comprensión y a la verdadera educación que es la fuente de mejora económica y social del país, así como el que nos permitirá salir del yugo colonialista del capitalismo.

AGRADECIMIENTO

A mis Maestros por ser mis amigos y a la vez mis guías.

A mis padres Jacinto y Victoria, el primero por ser mi cerebro y a ella por ser mi fuerza para salir adelante.

A mis hermanos por su paciencia.

Y a mi patria que me vio nacer así como me cobija en su suelo

Jacinto Lujan Galindo

ÍNDICE

Carátula	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Página del Jurado	4
Declaración de autenticidad	5
Índice	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO	44
II.1. Tipo y diseño de investigación	47
II.2. Escenario de estudio	48
II.3. Participantes	48
II.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
II.5. Procedimiento	50
II.6. Método de análisis de información	50
II.7. Aspectos éticos	54
III. RESULTADOS	57
IV. DISCUSIÓN	71
V. CONCLUSIONES	79
VI. RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS	86
ANEXOS	89

RESUMEN

La denominación de “Responsabilidad internacional del Estado”, para muchos, es controversial y aun ofensiva, partiendo de la idea ambigua. Es que el Estado es el principal agente que permite la proliferación de la corrupción en el país, por lo que bajo ningún concepto puede considerarse que los funcionarios públicos infrinjan las leyes penales sin el apoyo del Estado, si no que sus acciones son el resultado de la no sanción oportuna de los casos de corrupción de dichos funcionarios, quienes en la mayoría de las ocasiones se esconden entre la impunidad y la decidía de los regímenes de turno.

El trabajo tiene como objetivo identificar y analizar la responsabilidad internacional que tendrá el Estado a nivel de la comunidad internacional al no cumplir los tratados y convenios suscritos a nivel internacional de la lucha contra la corrupción, al permitir de manera directa o indirecta la proliferación de dicho flagelo, al no sancionar de manera adecuada los actos de corrupción realizada por los funcionarios del Poder Judicial, permitiendo que dichos actos queden en estado impunidad. Esto genera una grave violación a los presupuestos del derecho internacional público enmarcando así una revisión de las normas sancionadoras de la corrupción así como la necesidad de contar con una política de lucha y respeto por los convenios, reforzando así la limpieza de las instituciones del Estado, en especial el Poder Judicial.

Palabras claves:

- La ineficacia normativa ,la inhibición, responsabilidad Internacional y La impunidad

ABSTRACT

The denomination of "International Responsibility of the State", for many, is controversial and even offensive, starting from the ambiguous idea. It is that the State is the main agent that allows the proliferation of corruption in the country, so under no circumstances can it be considered that public officials violate criminal laws without the support of the State, but that their actions are the result of The timely non-sanctioning of cases of corruption of those officials, who on most occasions are hidden between impunity and the decision of the regimes on duty.

The objective of this paper is to identify and analyze the international responsibility that the State will have at the level of the international community by not complying with the international treaties and conventions of the fight against corruption, by directly or indirectly allowing the proliferation of such Scourge, by failing to adequately sanction acts of corruption carried out by officials of the Judiciary, allowing such acts to remain in impunity. This creates a serious violation of the budgets of public international law, thus framing a revision of the norms that sanction corruption, as well as the need to have a policy of struggle and respect for the agreements, thus reinforcing the cleansing of State institutions, Especially the Judicial Branch.

Keywords:

- Regulatory inefficiency, the inhibition, International liability and Impunity

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tendrá como macro localización, todo nuestro país llamado Perú y como micro localización el Poder Judicial el cual será el centro de análisis para encontrar la responsabilidad del estado en la ineficacia.

Presente investigación tendrá como marco de tiempo el año 2013 en la cual enfocaremos con mayor detenimiento nuestra investigación para encontrar la responsabilidad internacional que tiene el estado peruano en la ineficacia de combatir los actos de corrupción generados por sus funcionarios que administran justicia.

La realidad en la que se va a basar la presente investigación se explicara de manera sucinta en todo los hechos donde se dé la responsabilidad internacional del Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial, ocurridos en el Perú, durante el último año 2013 y el presente año 2014, pero que sin embargo se realizara una pequeña reseña tanto histórica, política y social de las tres última décadas, para dar mayor realce a nuestra investigación.

En la actualidad en el Perú especialmente en el Poder Judicial se ha establecido de manera implacable, contaminando de manera permanente a cada trabajador y/o funcionario de dicha institución. Dicha corrupción el cual se ha mantenido incólume a través de los años ha ido creciendo vertiginosamente de una manera acentuada desde los años 85 al 90, generando el peor desastre jurídico, económico y social, los cuales fueron saneadas en parte por el gobierno de Fujimori en sus primeros años, mediante la restructuración del Estado, pero que sin embargo en los demás años de la década de los 90 que se llamó la era Fujimori-Montesinos, se recrudesció aún más ,perdiendo así el Poder Judicial su autonomía tan pregonada. Ya en el los 2001 al 2006 en la nueva era de los gobiernos democráticos, el Poder Judicial volvió a recuperar su autonomía, reduciéndose un poco la corrupción, el cual volvió a crecer durante el segundo gobierno de Alan García, del 2006 al 2011, politizándose nuevamente dicho poder de estado, el cual genero la impunidad de los actos de corrupción de dicho gobernante, lo cual permitieron en el año 2013, sea no procesado penalmente por los casos de los narco indultos, petroaudios, sobrevaloración e ineficacia de los colegios emblemáticos, proyectos agua para todos, Forsur, etc.

Parafraseando según Salinas T, en su libro "Historia del Perú" (1989) dice : "El sistema legal colonial del Virreinato del Perú fue de naturaleza clientelista, mal pagada y corrupta"(p.78).

Parafraseando según Sánchez L. A., en su libro "Historia General de América" Tomo II (1985) dice:"La banalidad fue uno de los factores de desarrollo irregular que vivió el Virreinato del Perú hasta la independencia"(p.93).

Parafraseando según Salinas T., en su Libro "Historia del Perú"(1989) dice: "Simón Bolívar el creador de la República hizo su lucha contra la corrupción, dado que garantizó la Libertad civil, que es la justicia, pues sin ella las normas son nulas"(p.105).

Parafraseando según Castillo Morales J., en su libro "Historia del Perú y el mundo"(1991) dice: "El Presidente Don José de la Mar en 1827 encargó a los Tribunales de la República ,el despacho de las causas, en caso fueren negligentes impondría el castigo correspondiente." (p.69)

Parafraseando según Castillo Morales J., en su libro "Historia del Perú y el mundo"(1991) dice: "En la etapa emancipadora se creó una institución estatal con la se imponía la pena capital a todo acto de corrupción."(p.121).

Parafraseando según Sánchez L. A. , en su libro "La historia general de América" parte III dice: "El Gobierno de GAMARRA, considero que todo acto corrupto, debería tener la pena de muerte, sin más proceso."(p.112)

Ya para el año de 1848 durante el gobierno del Gran Mariscal Ramón Castilla realizó numerosas reformas administrativas y legales, según Macera P. en su libro "Historia del Perú"(1992) asevero: " El gobierno de Ramon Castilla conminaba a los jueces que sean independientes del ejecutivo ya que al nombrar empleados públicos corruptos podría poner en bancarrota a la República."(p.47)

En 1856 ya en su segundo gobierno de Ramón Castilla mediante la creación de una nueva constitución que duro 60 años, se estableció penas muy altas para los funcionarios públicos corruptos que administrabas justicia, para lo cual se construyó la penitenciaría de Lima, donde los que cometían delitos de esa índole, se les denominaba como traidor a la nación.

En 1919 durante el segundo gobierno de Augusto B. Leguía según Castillo Morales J. en su libro “Historia del Perú y el mundo”(1991) dice: “La corrupción tomó un vuelo incontenible, donde trascendió el peculado cuya denominación popular fue el chanchullo o la mordida, incluyendo por supuesto la absolución de delincuentes por la rama judicial.”(p.182)

Ya en épocas más modernas durante el segundo gobierno del Arq. Fernando Belaunde Terry , según Castillo Morales J. en su libro “Historia del Perú y el mundo”(1991) dice: “Con la constitución de 1979, se redujo las penas para los actos de corrupción, ya que pertenecían al grupo de gobierno.”(p.203)

Durante los últimos años de dicho gobierno afloraron por doquier los casos de corrupción del poder judicial, reduciéndose los líderes de la ética los cuales terminaron siendo asesinados, según Castillo Morales J. en su libro “Historia del Perú y el mundo”(1991) dice: “ Los crímenes contra lideres que lucharon contra la corrupción asentada en todo el estado de los gobiernos de turno, nunca se esclarecieron judicialmente la responsabilidad quedando en la impunidad.”(p.213)

En el último quinquenio de los años 80 se acrecentó de manera astronómica los casos de corrupción, especialmente en Poder Judicial. Según Salinas T. , en su libro “Historia del Perú”(2010) dice: “La corrupción se acrecentó de tal manera que arruino al Peru.”(p.169) Al aumentar el desgobierno y la anarquía, también aumento el accionar de los grupos terroristas y/o radicales, los cuales juntamente con los grupos militares creados por el estado generaban los asesinatos de jueces y magistrados que buscaban luchar con dicha corrupción creciente o simplemente sancionar a los miembros de dichos grupos insurgentes, por lo que la inseguridad y el caos se volvieron frecuentes.

Ya en los años 90 durante el Gobierno del Ing. Alberto Fujimori, según Salinas T. , en su libro “Historia del Perú”(2010) dice: “La corrupción en el gobierno Fujimorista fue tan grave para el Perú a nivel histórico que nunca había

habido de tanta corrupción los cuales fueron mezclados con la lubricación y el financiamiento con el narcotráfico.”(p.185)

El narcotráfico se infiltró en el poder judicial, por la tolerancia y aceptación de los diversos agentes políticos como lo indico de manera de indicios los diarios de la época como el caso de PAGINA LIBRE, siendo sindicado como propulsor el Sr. Vladimiro Montesinos Torres, quien mediante su ostentoso poder político, copo de sus tentáculos en el Poder Judicial, para tener inmunidad e impunidad en los hechos delictuosos como el caso del Avión con la tonelada de PBC, entre otros.

Según Salinas T. , en su libro “Historia del Perú”(2010) dice: “La población mas indefensa del país fueron los mas afectados consecuencias por la violencia fujimorista , al finalizar los años noventa .”(p.187).

En el año 2000 en el término del segundo mandato e inicio mediante una irregular elección el tercer mandato del Sr. Alberto Fujimori, se dio uno de los actos más escandalosos desde el inicio de la Era Republicana de nuestro país, donde se destapo la gran corrupción existente en las altas esferas de nuestro país, donde el otrora asesor presidencial Vladimiro Montesinos, con venia y participación del presidente de la republica realizaba actos de lubricación o coima para comprar las conciencias de las casas televisivas, el cual permitió que se destaparan otros actos de corrupción donde se encontraban metidos diversas autoridades de la Fiscalía de la nación, así como del Poder judicial, los cuales algunos se encuentran prófugos y otros se encuentran cumpliendo sus penas. Dichos actos lograron que se genere el caos social llegando a su máxima clímax con el llamado Movimiento de los Cuatro Suyos, lo cual hizo que el hasta entonces presidente Fujimori, renunciara vía Fax desde el Japón a su cargo.

Con el escenario del anterior panorama vino una etapa de cierto control del poder y el aumento progresivo de la credibilidad de las instituciones del estado, lo cual se fortaleció con

el gobierno democrático e interino de Valentín Paniagua, siendo pocos los casos de corrupción, pero que sin embargo aumento ya durante el gobierno de Alejandro Toledo donde los actos de corrupción venían de manera no muy aislada de su propia familia, Caso del Sobrino Violador, Caso de Pedro Toledo en Telecomunicaciones Hemisféricas, Caso de Margarita Toledo venta de Terrenos del estado en la Selva, etc. Por ello Salinas T. , en su libro “Historia del Perú”(2010) dice: “Fueron mecanismos corruptos cuyo fin era tapar los actos de corrupción como el chantaje y la intimidación, con ello se buscaba la impunidad.”(p.192)

Entre el 2006 al 2011 los actos de corrupción se multiplicaron de manera grave, habiendo altos indicios de copamiento político de las instituciones administradoras de justicia, lo cuales generaron el camino para el establecimiento de la impunidad de los actos de corrupción donde el mismo participo, como también sus altos funcionarios, esto es el caso del ex ministro Mauricio Pastor caso narco indultos, Caso Banmat, Caso Agua Para todos, Caso Colegios emblemáticos, etc. Por ello según Salinas T., en su libro “Historia del Perú”(2010) dice: “Para asegurar dicha impunidad se estableció los denominados chuponeos a los magistrados, congestiónamiento en los despachos judiciales, dilatación de los fallos para la, prescripción de los delitos.”(p.205)

Por ello es importante resaltar que según los estudios realizados por transparencia internacional (Enero 2014), dice que el Perú ocupa el puesto 83 en corrupción de los 175 países analizados, siendo el Poder Judicial la entidad pública más corrupta, quien tiene nota negativa de 4.4, de 1 a 5,asi como también que el estado peruano pierde 4000 millones de soles al año. Por ello según Salinas T. , en su libro “Historia del Perú”(2010) dice: “La corrupción en los contratos de licitación se da por la actuación tanto de empresarios y funcionarios quienes definían a cuales se adjudican.”(p.210) Durante la era de los últimos cuatro gobiernos democráticos del Perú, la corrupción ha permanecido galopante en el Poder Judicial, acentuándose mucho más durante el segundo gobierno aprista donde dicho poder del Estado perdió su autonomía, gracias a la politización generado por el copamiento de sus

partidarios, muchos sin la preparación académica adecuada, así como sin la reserva moral, logrando que los casos de corrupción proliferen de manera excesiva, por lo tanto así también la impunidad, cuyas consecuencias lo vemos tanto en el 2013 como en el 2014, con el archivamiento de los procesos penales de los altos funcionarios apistas, de los casos Banmat, Petroaudios, Forsur, narco indultos, etc. Donde existía pruebas contundentes que determinaban delitos siendo beneficiado el ex presidente Alan García, quien en la actualidad esta expedito para volver a presentarse a la elecciones generales del 2016.

La corrupción en la actualidad es el mayor flagelo que viene viviendo la sociedad de nuestro país, generado especialmente por la gran crisis de valores que año tras año va creciendo de manera vertiginosa, generando el caos social el cual trae como consecuencia que la población pierda el respeto y la confianza de sus autoridades, así como por la acentuación de la injusticia en los actos realizados por el Poder Judicial. Este flagelo de la cual hablamos ha llegado hasta las esferas más altas del poder, en las cuales se encuentra enquistado durante muchos años, solidificándose y renovándose constantemente, el cual ha logrado que un país tercermundista como es el nuestro se quede estancado a través de los años, por lo que el progreso le será concomitantemente esquivo, ya que la ineptitud y la mediocridad será una consecuencia más de dicho flagelo.

Parafraseando a Cartolano Schiaffino M. en su libro “La Corrupción. Aproximación Teórica” (2009) dice: “La corrupción es diversa donde su característica es la forma de operar de cada acto corrupto en concreto.”(p.89)

Parafraseando a Cartolano Schiaffino M. en su libro “La Corrupción. Aproximación Teórica” (2009) dice “La sociedad peruana de manera implícita genero la corrupción hasta necesaria para muchos.”(p.128)

Parafraseando a Cartolano Schiaffino M. en su libro “La Corrupción. Aproximación Teórica” (2009) dice: “La corrupción por acción deviene en actividades concretas como el abuso de poder ejercitando la utilización del erario público en beneficio propio así como vendiendo favores, sean licitaciones o empleos públicos.”(p.135)

Parafraseando a Cartolano Schiaffino M. en su libro “La Corrupción. Aproximación Teórica” (2009) dice: “La corrupción por omisión es el que deja de hacer como deberes del cargo, por función o competencia, dichas conductas punibles están previstas en el Código Penal.”(p.137)

CALIDAD DE VIDA: Situación en la que las necesidades de las son satisfechas, el cual genera un equilibrio emocional de manera efectiva en ellas.

CAUDILLO: Es aquel agente que en una situación coyuntural desfavorable, suele dar ideas revolucionarias, quien al final tienen el poder.

CORRUPCIÓN: Es el abuso del poder público para beneficiar intereses Particulares.

CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA: Aquel pago realizado por actores privados a un funcionario público, para distorsionar normas y regulaciones de la administración pública a favor de un interés privado.

CELERIDAD: Principio del derecho procesal que consiste en tener una administración de justicia rápida y pronta solución de los procesos judiciales.

DERECHO: Es el conjunto de leyes y reglas que deben ser cumplidos por los hombres en su vida social.

DEFENSA: Es aquel acto que tiene una persona y/o personas para repeler una agresión.

EFICACIA ADMINISTRATIVA: Capacidad de los actos administrativos para producir efectos pretendidos por las partes que lo realizan.

GOBIERNO: Organización que posee la dirección política del estado.

INTERES: Es el valor que tiene una cosa, persona y/o personas para el estado u persona.

INEFICACIA: Es el defecto que tiene una norma de ser invalida y por tanto no cumplir con los objetivos para lo cual fue creado.

IMPUNIDAD: Es aquel acto que queda sin castigo, o no se ha castigado.

SERVICIO PÚBLICO: Es toda acción realizada por el estado para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Aproximación Temática

En nuestro país en los últimos años se presenta el siguiente problema, la responsabilidad internacional del Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción de los trabajadores judiciales el cual ha ido creciendo de manera galopante , especialmente en el Poder Judicial, en la cual se ha enraizado y establecido de manera permanentemente en las altas esferas de dicho poder del Estado, logrando que los actos de corrupción realizados por sus funcionarios públicos caigan en saco roto, terminando dichos actos delictuosos en impunidad. Esto trae como consecuencia, que nuestro país pierda credibilidad ante el mundo ya que es visto como un país que firma convenios y tratados, y no los cumple , por lo que, por dicha mala imagen el Perú podría ser marginado de los mercados internacionales, siendo sancionado económicamente dada la gravedad de la responsabilidad internacional que tendrá el Estado por permitir y alentar la proliferación de dicho mal social así como por la no ejecución de los convenios internacionales suscritos sobre eliminación de la corrupción.

Trabajos Previos

“La corrupción en el Poder Judicial”, elaborado por: Siles Vallejos Abraham en la Comisión Andina de Juristas (2001), **cuyo problema fue ¿Qué influencia tiene la corrupción en el poder judicial?** Y cuya conclusión fue :

“En la antigüedad el termino corrupción aludía no tanto a comportamientos individuales si no la salud moral de la sociedad en su conjunto”.

“La ética y la corrupción en la administración de justicia”, **elaborado por:** Zúñiga Castro Yuri Iván en la UNMSM (2004), **cuyo problema fue ¿Es posible combatir la corrupción en la administración de justicia?** Y **cuya conclusión fue:** “La forma democrática es la que mejor conviene a las naciones como mecanismos del control del poder como: la acción popular, el referéndum, y otros que evita el abuso del poder”.

Teorías relacionadas al Tema

Al haberse hecho una búsqueda en diferentes instituciones y fuentes de información, ubicamos las siguientes informaciones bibliográficas:

I.1. [...]LA CONVENCIÓN DE LA ONU DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN(14 de diciembre del 2005), nos dice: “Nace con el fin de prevenir y combatir la corrupción y promocionar la eficacia y la transparencia de las funciones públicas.

[...]LA CONVENCION INTERAMERICANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (29 de marzo de 1996), nos dice: “Nace con el fin de establecer de manera primordial la defensa de la preservación del régimen de gobierno democrático, el combate frontal a la corrupción en todos los ámbitos” Tal como lo señala el Numeral 2, artículo II de la Convención Interamericana de lucha contra la corrupción que dice: “Los propósitos de la presente convención son: Promover, la cooperación entre los Estados Partes en la eficacia de las medidas y acciones.”, el Numeral 1,2,3,4,5 y 8 del artículo III de la Convención Interamericana de lucha contra la corrupción que dice: “Estados Partes convienen en aplicar las medidas, para un adecuado cumplimiento.” y el inc. a,c,d y e del artículo VI de la Convención Interamericana de lucha contra la corrupción que dice: La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción: El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas”.

EL CONVENIO DE VIENA (1969), nos dice: “Nace con la finalidad de dar a conocer las nociones generales, requisitos, procesos, elementos y responsabilidades que tendrá la generación de los tratados internacionales, en el derecho internacional.”

Como lo señala en su Art. 1 C.V. el cual dice: “Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional.” Según los estudios realizados por la empresa Proetica e Ipsos internacional (2013), nos da a conocer que el 78% de los peruanos tolera y acepta la corrupción como parte de su vida, así como el 91 % de los peruanos asegura que no respeta la ley.

Según los estudios realizados por transparencia internacional(Enero 2014), dice que el Perú ocupa el puesto 83 en corrupción de los 175 países analizados, siendo el Poder Judicial la entidad pública más corrupta, quien

tiene nota negativa de 4.4, de 1 a 5, el cual trae como consecuencia la pérdida de confianza a dicho poder del Estado, la pérdida irregular de los fondos del estado, así como la permanente ineptitud y dejadez en la solución de los procesos judiciales , logrando el aumento cada vez más vertiginoso de la carga procesal, así como que muchos derechos a tutelar quede en estado de indefensión.

Por otro lado el Ministerio de agricultura (2010) en su estudio “Marco conceptual general de la lucha contra la corrupción en el Perú” ha llegado a las siguientes, conclusiones:

- La corrupción es un obstáculo para desarrollo del país.
- Los efectos nocivos de la corrupción son severos con la población vulnerable, ya que afectan a la provisión de servicios públicos.
- La corrupción sabotea la implementación de Políticas y Programas orientadas a combatir la pobreza.
- La corrupción vulnera los derechos fundamentales y perpetúa la pobreza, en los grupos más vulnerables de nuestro país.

Según estudios realizados por el Barómetro Global de la Corrupción de Transparencia Internacional mediante encuesta realizada en diversos países del mundo con una amplia cobertura sobre las experiencias y apreciaciones de corrupción del público, en el año 2010, mediante una entrevista a más de 91.500 personas de 86 países del mundo recogió la siguiente información. En la pregunta **¿Cuál es el nivel de corrupción en el Poder Judicial del Perú en los últimos tres años?**

(Pais)	(disminuyó)	(se mantuvo igual)	(incrementó)
Country/Territory	..decreased	..stayed the same	..increased
Total	14%	30%	56%
Asia Pacific	15%	38%	47%
Afghanistan	16%	24%	60%
Australia	5%	42%	54%
Bangladesh	36%	18%	46%
Cambodia	30%	27%	43%
China	25%	29%	46%
Fiji	53%	11%	36%
Hong Kong	32%	35%	33%
India	10%	16%	74%
Indonesia	27%	30%	43%
Japan	14%	40%	46%
Korea, Rep.	24%	44%	32%
Malaysia	19%	35%	46%
New Zealand	4%	24%	73%
Pakistan	6%	16%	77%
Papua New Guinea	7%	8%	85%
Philippines	6%	25%	69%
Singapore	28%	33%	38%
Solomon Islands	16%	18%	66%
Taiwan	23%	35%	42%
Thailand	39%	32%	29%
Vanuatu	13%	23%	64%
Vietnam	18%	19%	63%
EU+	3%	24%	73%
Austria	9%	45%	46%
Bulgaria	28%	42%	30%
Czech Republic	14%	42%	44%
Denmark	2%	69%	29%
Finland	7%	43%	50%
France	7%	28%	66%
Germany	6%	24%	70%
Greece	5%	20%	75%
Hungary	4%	20%	76%
Iceland	15%	32%	53%
Ireland	10%	24%	66%
Italy	5%	30%	65%
Latvia	9%	36%	55%
Lithuania	8%	29%	63%
Luxembourg	13%	43%	44%
Netherlands	6%	43%	51%
Norway	6%	34%	61%
Poland	26%	45%	29%
Portugal	3%	13%	83%
Romania	2%	11%	87%
Slovenia	5%	22%	73%
Spain	3%	24%	73%
Switzerland	6%	41%	53%
United Kingdom	3%	30%	67%
Latin America	11%	37%	51%
Argentina	8%	30%	62%
Bolivia	20%	34%	46%
Brazil	9%	27%	64%
Chile	9%	39%	53%
Colombia	20%	24%	56%
El Salvador	18%	34%	48%
Mexico	7%	18%	75%
Peru	9%	12%	79%
Venezuela	7%	7%	86%
Middle East and North Africa	16%	27%	57%
Iraq	4%	19%	77%
Israel	4%	20%	76%
Lebanon	6%	12%	82%
Morocco	11%	77%	13%
Palestine	59%	19%	22%
NIS+	17%	38%	45%
Armenia	15%	35%	50%
Azerbaijan	28%	20%	52%
Belarus	24%	49%	27%
Georgia	78%	13%	9%
Moldova	12%	35%	53%
Mongolia	7%	20%	73%
Russia	8%	39%	53%
Ukraine	7%	63%	30%
North America	5%	28%	67%
Canada	4%	34%	62%
United States	6%	22%	72%
Sub-Saharan Africa	24%	14%	62%
Cameroon	15%	24%	62%
Ghana	26%	14%	60%
Kenya	48%	14%	39%
Liberia	26%	25%	49%
Nigeria	17%	10%	73%
Senegal	6%	6%	88%
Sierra Leone	53%	17%	30%
South Africa	24%	14%	62%
Uganda	21%	12%	67%
Zambia	13%	20%	67%
Western Balkans+Turkey	16%	27%	57%
Bosnia	10%	30%	59%
Croatia	10%	33%	57%
Kosovo	8%	19%	73%
Macedonia, FYR	25%	29%	46%
Serbia	14%	37%	49%
Turkey	26%	17%	57%

Según lo enmarcado en el siguiente cuadro el Poder Judicial del Perú lidera juntamente con Venezuela a nivel de Latinoamérica el crecimiento vertiginoso de la corrupción el cual en los últimos tres años llevo a crecer en un 79% colocándose en el sexto país más corrupto del mundo después del Líbano.

En la pregunta **¿Cómo valora la labor del estado peruano en la lucha contra la corrupción?**

(Pais)	(Ineficaz)	(Ninguno)	(Eficaz)
Country/Territory	Ineffective	Neither	Effective
Total	50%	21%	29%
Asia Pacific	44%	33%	23%
Afghanistan	39%	26%	35%
Australia	21%	43%	36%
Bangladesh	22%	17%	61%
Cambodia	15%	14%	72%
China	35%	30%	36%
Fiji	9%	3%	88%
Hong Kong	43%	30%	27%
India	44%	31%	25%
Indonesia	35%	32%	33%
Japan	45%	35%	20%
Korea, Rep.	54%	20%	26%
Malaysia	20%	32%	48%
New Zealand	12%	34%	54%
Pakistan	73%	15%	12%
Papua New Guinea	65%	11%	24%
Philippines	48%	24%	28%
Singapore	31%	40%	29%
Solomon Islands	55%	20%	25%
Taiwan	28%	35%	37%
Thailand	47%	31%	22%
Vanuatu	49%	19%	32%
Vietnam	34%	29%	37%
EU+	74%	0%	26%
Austria	34%	37%	28%
Bulgaria	26%	26%	48%
Czech Republic	59%	29%	12%
Denmark	44%	0%	56%
Finland	65%	0%	35%
France	68%	5%	27%
Germany	76%	3%	21%
Greece	66%	10%	24%
Hungary	51%	7%	42%
Iceland	78%	0%	22%
Ireland	82%	0%	18%
Italy	64%	17%	19%
Latvia	73%	15%	11%
Lithuania	78%	16%	6%
Luxembourg	30%	2%	68%
Netherlands	43%	0%	57%
Norway	61%	0%	39%
Poland	57%	27%	16%
Portugal	75%	16%	10%
Romania	83%	10%	7%
Slovenia	78%	0%	22%
Spain	74%	0%	26%
Switzerland	54%	9%	37%
United Kingdom	66%	0%	34%
Latin America	32%	28%	40%
Argentina	77%	11%	12%
Bolivia	27%	26%	47%
Brazil	54%	17%	29%
Chile	33%	28%	38%
Colombia	46%	20%	35%
El Salvador	32%	53%	15%
Mexico	52%	26%	22%
Peru	85%	8%	8%
Venezuela	65%	28%	7%
Middle East and North Africa	50%	22%	28%
Iraq	63%	18%	18%
Israel	82%	0%	18%
Lebanon	56%	12%	32%
Morocco	17%	65%	18%
Palestine	24%	16%	59%
NIS+	46%	23%	31%
Armenia	53%	20%	27%
Azerbaijan	26%	9%	66%
Belarus	26%	35%	39%
Georgia	12%	11%	77%
Moldova	52%	30%	18%
Mongolia	53%	28%	19%
Russia	52%	22%	26%
Ukraine	59%	24%	16%
North America	73%	0%	27%
Canada	74%	0%	26%
United States	71%	0%	29%
Sub-Saharan Africa	45%	11%	44%
Cameroon	48%	25%	28%
Ghana	36%	8%	55%
Kenya	30%	0%	70%
Liberia	47%	6%	46%
Nigeria	40%	14%	46%
Senegal	61%	17%	22%
Sierra Leone	12%	15%	73%
South Africa	45%	11%	44%
Uganda	24%	18%	58%
Zambia	48%	12%	40%
Western Balkans+Turkey	54%	11%	35%
Bosnia	71%	7%	23%
Croatia	56%	15%	28%
Kosovo	61%	7%	32%
Macedonia, FYR	34%	13%	53%
Serbia	61%	25%	14%
Turkey	40%	1%	59%

Según lo establecido por el siguiente cuadro, el estado peruano no realiza una labor cabal de lucha contra la corrupción cuyos tentáculos se encuentran enquistados en sus instituciones, siendo su mayor reflejo el caso del Poder judicial donde su efectividad solo es del 8%, el cual es ínfimo, frente a su decidía e ineficacia por parte de sus gobiernos de luchar contra la corrupción, el cual llega el 85% colocándose en el primer lugar en Latinoamérica , así como también en el mundo, seguido por Rumania con un 83% , así como por Irlanda e Israel con 82%, por lo que se puede entender que el estado peruano apoya a la proliferación de la corrupción tanto en el poder judicial como en su sociedad, mediante la no sanción de los funcionarios que cometen actos de corrupción o simplemente la omisión, los cuales solo están como letras sin efectividad en el código penal.

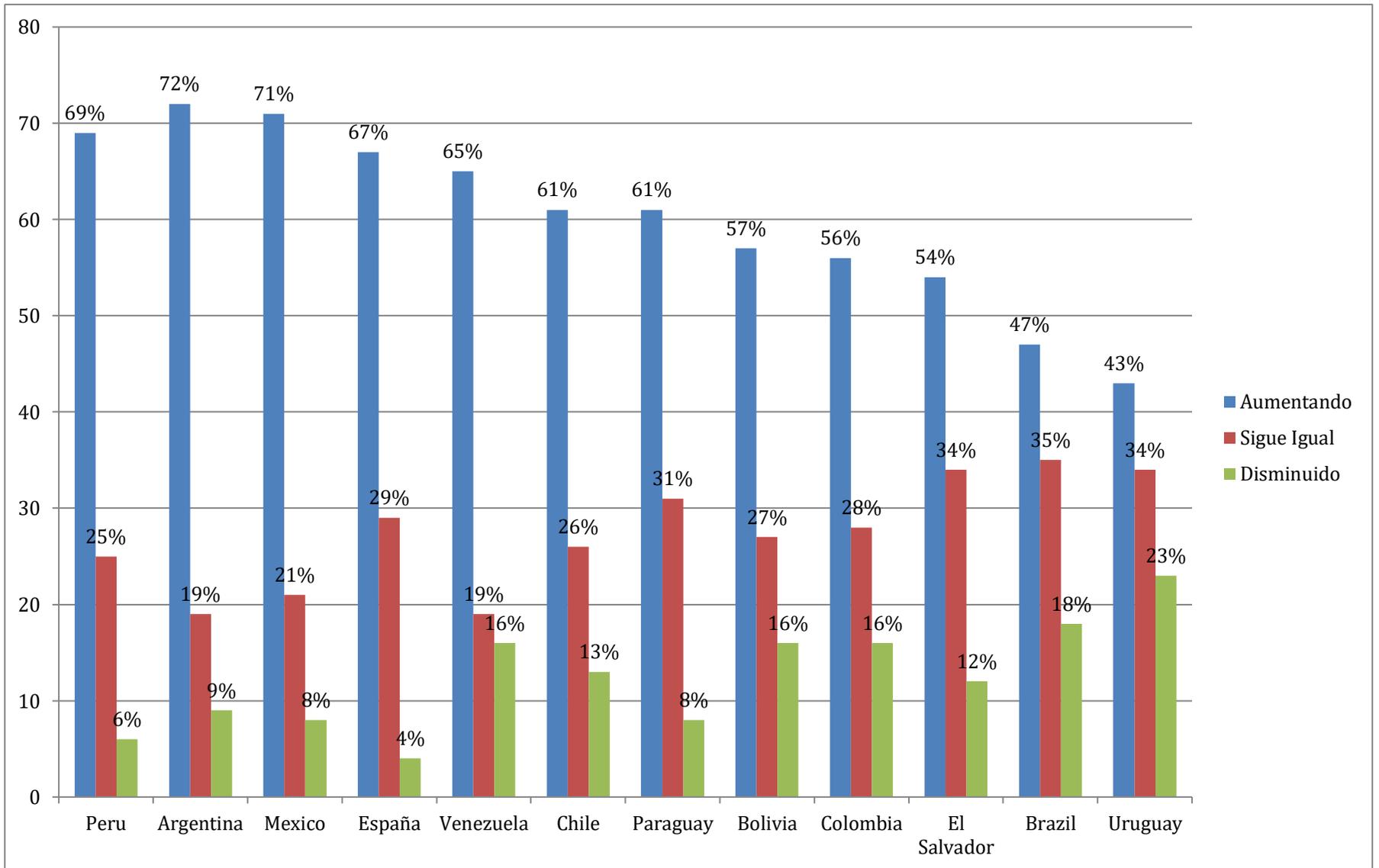
En la pregunta **¿En qué medida cree que las siguientes instituciones de este país están afectadas por la corrupción? Por favor responda en una escala de 1 a 5, en la que 1 significa que la institución no es nada corrupta y 5 que es extremadamente corrupta.**

Country/Territory	Political Parties	Parliament/Legislature	Police	Business/Private Sector	Media	Public officials/Civil Servants	Judiciary	NGOs (non governmental organizations)	Religious bodies	Military	Education system
Total	4.2	3.7	3.7	3.4	3.2	3.7	3.3	2.9	3.3	2.8	3.1
Asia Pacific	4.2	3.8	3.7	3.6	3.4	3.9	3.1	2.9	3.8	3.2	3.5
Afghanistan	2.9	3.2	3.2	3.1	2.8	3.1	3.4	3.1	2.7	2.9	2.9
Australia	3.7	3.3	3.3	3.5	3.3	3.2	2.9	2.8	3.3	2.6	2.5
Bangladesh	3.8	3.1	4.4	2.4	2.3	4.0	3.5	2.3	1.8	1.9	2.6
Cambodia	3.1	2.9	3.7	2.7	2.6	3.5	4.0	1.9	1.8	2.6	3.0
China	3.4	3.4	3.4	3.6	3.3	3.4	3.0	2.9	2.8	2.7	3.0
Fiji	3.4	2.7	2.8	3.2	2.3	3.0	2.5	2.3	2.2	2.1	2.2
Hong Kong	3.3	3.0	3.4	3.6	3.2	3.4	2.9	2.7	2.6	2.8	2.8
India	4.2	4.0	4.1	3.1	3.0	3.5	3.1	3.1	2.9	2.8	3.4
Indonesia	3.5	3.6	3.5	2.8	2.8	3.2	3.3	2.5	2.5	2.8	3.0
Japan	4.2	3.8	3.7	3.7	3.5	3.9	3.1	3.1	4.0	3.3	3.6
Korea, Rep.	4.0	4.0	3.7	3.4	3.4	3.6	3.6	2.7	3.0	3.3	3.5
Malaysia	4.0	3.4	4.1	3.3	2.7	3.3	3.0	2.9	2.0	2.3	2.4
New Zealand	3.5	3.2	2.7	3.2	3.1	3.0	2.5	2.6	3.1	2.2	2.4
Pakistan	4.1	4.0	4.5	3.8	3.3	4.2	3.6	3.8	2.8	3.0	3.1
Papua New Guinea	4.0	3.7	3.5	2.8	2.3	3.5	2.7	1.9	1.8	2.7	2.9
Philippines	3.6	3.5	3.6	2.9	2.0	3.5	3.1	2.4	1.9	2.9	2.7
Singapore	2.9	2.6	2.8	2.9	3.0	2.9	2.7	2.6	2.8	2.7	2.7
Solomon Islands	3.7	3.7	2.9	2.8	2.2	3.4	2.6	2.2	2.0	2.7	2.9
Taiwan	3.5	3.8	3.9	3.5	3.2	3.8	3.3	2.8	2.9	3.4	3.2
Thailand	3.6	3.4	3.6	3.2	2.8	3.7	3.0	2.5	2.4	3.5	3.3
Vanuatu	4.0	3.3	3.0	2.9	2.4	3.1	2.7	1.8	1.8	2.8	2.3
Vietnam	2.0	1.9	3.8	2.6	2.2	3.0	2.8	1.7	1.5	2.3	3.3
EU+	4.4	3.5	3.1	3.5	3.4	3.5	3.4	2.8	3.5	2.7	2.6
Austria	3.2	2.7	2.6	3.3	2.8	2.8	2.5	2.3	2.7	2.5	2.3
Bulgaria	4.1	3.9	3.8	3.7	2.9	3.9	4.3	2.8	2.7	2.5	3.2
Czech Republic	3.8	3.6	3.5	3.3	2.8	3.7	3.5	2.6	2.5	3.3	3.1
Denmark	2.8	2.3	2.0	2.8	2.6	2.5	1.6	2.2	2.3	2.2	2.0
Finland	3.7	2.9	1.9	3.0	2.7	2.7	2.0	2.5	2.7	2.0	2.2
France	3.6	3.1	2.7	3.3	3.0	3.0	2.8	2.4	2.5	2.2	2.1
Germany	3.7	3.1	2.3	3.3	3.0	3.2	2.4	2.6	2.9	2.6	2.3
Greece	4.6	4.3	3.7	3.6	4.3	4.0	3.9	2.8	3.5	2.9	3.2
Hungary	3.9	3.4	3.2	3.8	3.1	3.2	2.9	2.4	2.2	2.8	2.5
Iceland	4.3	3.7	2.2	4.0	3.5	3.5	2.7	2.6	3.2	2.8	2.4
Ireland	4.4	4.0	3.0	3.5	3.0	3.3	2.7	2.5	3.9	2.3	2.5
Italy	4.4	4.0	3.0	3.7	3.3	3.7	3.4	2.7	3.4	2.8	2.9
Latvia	4.0	3.7	3.3	3.0	2.5	3.6	3.2	2.1	1.8	2.3	2.6
Lithuania	4.2	4.2	3.7	3.5	2.9	3.8	4.0	2.6	2.5	2.4	3.0
Luxembourg	2.9	2.5	2.5	3.0	2.7	2.7	2.5	2.3	2.7	2.3	2.3
Netherlands	3.0	2.7	2.6	3.1	2.9	3.0	2.6	2.5	2.9	2.5	2.3
Norway	3.0	2.2	2.1	3.2	2.9	2.8	1.9	2.7	3.2	2.4	2.4
Poland	3.6	3.4	3.2	3.5	2.8	3.4	3.3	2.6	2.7	2.4	2.6
Portugal	4.2	3.7	3.2	3.6	2.8	3.2	3.4	2.6	2.6	2.6	2.5
Romania	4.5	4.5	3.9	3.6	3.1	3.8	4.0	2.9	2.3	2.4	3.1
Slovenia	4.3	3.7	3.2	3.7	3.1	3.6	3.5	2.7	3.2	2.8	2.9
Spain	4.4	3.5	3.1	3.5	3.4	3.5	3.4	2.8	3.5	2.7	2.6
Switzerland	2.9	2.6	2.1	3.3	3.0	2.6	2.3	2.2	2.5	2.2	1.8
United Kingdom	4.0	3.8	3.1	3.5	3.4	3.4	2.8	2.9	3.0	2.5	2.5
Latin America	4.0	3.7	3.3	3.5	2.9	3.7	3.8	2.9	2.9	2.9	2.9
Argentina	4.1	3.9	3.8	3.2	3.0	4.0	3.7	2.4	2.7	2.9	2.5
Bolivia	4.2	3.8	4.1	3.5	3.3	4.1	4.3	2.8	2.3	3.3	2.6
Brazil	4.1	4.1	3.8	3.0	2.7	3.1	3.2	2.5	2.5	2.4	2.5
Chile	4.0	3.7	3.1	3.4	2.7	3.6	3.6	2.9	3.0	2.8	3.0
Colombia	4.2	4.2	4.0	2.9	2.7	4.0	3.8	2.6	2.8	3.4	2.5
El Salvador	4.4	3.8	4.3	2.3	2.4	4.2	4.1	2.2	2.5	2.6	2.6
Mexico	4.4	4.2	4.4	3.3	3.2	4.2	4.3	3.0	3.0	2.9	2.9
Peru	4.2	4.3	3.9	2.9	2.9	4.0	4.4	2.7	2.4	3.4	3.1
Venezuela	4.0	4.0	4.4	3.1	2.3	3.8	4.1	2.3	2.3	3.5	2.7
Middle East and North Africa	3.6	3.3	3.2	2.9	2.6	3.4	2.9	2.5	2.5	2.4	2.6
Iraq	3.9	3.6	3.1	3.0	2.3	3.1	2.6	2.5	2.0	2.8	2.8
Israel	4.5	4.0	3.5	3.4	3.2	3.9	2.8	2.8	4.0	2.6	2.8
Lebanon	4.1	3.8	3.7	3.4	3.5	3.9	3.5	3.0	3.0	2.4	3.0
Morocco	2.0	2.0	3.3	1.6	1.3	3.5	3.5	1.4	1.0	1.1	2.0
Palestine	3.1	2.8	2.7	2.9	2.8	2.8	2.4	2.8	2.5	2.7	2.3
NIS+	3.7	3.7	3.9	3.3	3.0	3.8	3.9	2.9	2.2	3.1	3.6
Armenia	3.6	3.8	4.1	3.2	2.9	3.8	4.1	2.7	2.2	3.6	4.2
Azerbaijan	2.6	2.5	3.6	2.6	2.4	3.3	3.2	2.5	1.9	2.6	3.3
Belarus	3.2	3.2	3.6	3.2	3.1	3.8	3.4	2.9	2.2	2.9	3.2
Georgia	2.9	2.6	2.1	2.4	2.4	2.7	2.9	2.2	1.4	1.8	2.2
Moldova	3.8	3.7	4.1	3.7	3.0	3.8	3.9	2.9	2.4	2.9	3.7
Mongolia	4.2	4.2	4.0	3.0	2.9	3.6	4.1	2.5	2.1	2.9	3.7
Russia	3.5	3.6	3.9	3.4	3.2	3.9	3.7	3.1	2.5	3.5	3.7
Ukraine	4.0	4.1	4.3	3.7	3.2	4.1	4.4	3.2	2.3	3.5	4.0
North America	4.1	3.8	3.1	3.5	3.3	3.5	3.2	2.8	3.2	2.7	2.8
Canada	3.9	3.6	2.9	3.4	3.0	3.3	2.9	2.7	3.3	2.7	2.6
United States	4.3	4.0	3.3	3.6	3.5	3.8	3.4	3.0	3.1	2.8	3.0
Sub-Saharan Africa	3.9	3.8	4.4	2.8	2.5	3.6	3.5	2.9	2.4	2.2	2.6
Cameroon	4.0	3.7	4.5	2.9	3.0	3.9	4.0	2.3	2.3	3.5	3.5
Ghana	4.1	3.7	4.6	3.0	2.6	3.6	3.9	2.4	2.7	2.6	3.6
Kenya	3.8	3.8	4.6	2.8	1.6	3.5	3.8	2.2	2.2	2.8	3.0
Liberia	2.9	3.6	4.1	3.2	2.4	3.6	3.7	2.5	1.9	2.3	3.8
Nigeria	4.5	4.2	4.7	2.9	2.7	3.5	3.7	2.4	2.2	3.1	3.8
Senegal	4.4	4.5	4.6	3.1	3.0	4.0	4.2	2.6	2.4	2.8	3.5
Sierra Leone	3.5	3.4	4.4	3.3	2.6	3.3	3.5	2.2	2.0	2.4	3.7
South Africa	3.9	3.8	4.4	2.8	2.5	3.6	3.5	2.9	2.4	2.2	2.6
Uganda	3.1	3.3	4.6	2.4	2.0	3.5	3.9	2.1	1.7	3.0	3.2
Zambia	3.6	3.2	4.1	3.1	2.8	3.5	3.4	2.5	2.2	2.5	3.4
Western Balkans+Turkey	3.9	3.7	3.3	3.4	2.9	3.6	3.7	2.7	2.4	2.4	3.3
Bosnia	4.1	3.9	3.5	3.6	2.8	3.8	3.5	2.4	2.5	2.4	3.6
Croatia	4.0	4.0	3.7	3.9	3.2	3.8	4.1	2.8	2.7	2.7	3.4
Kosovo	4.2	3.9	2.4	3.3	2.3	3.2	4.1	1.8	1.5	1.3	2.4
Macedonia, FYR	3.7	3.5	3.3	3.0	2.8	3.6	3.9	2.6	2.6	2.1	3.4
Serbia	4.2	3.8	3.6	3.6	3.4	3.8	3.9	3.4	2.7	2.7	3.6
Turkey	3.2	2.9	3.1	3.3	3.0	3.3	3.1	3.0	2.5	3.2	3.3

Según lo enmarcado por el siguiente cuadro, es de notar que el Perú aparece como país que tiene el sistema judicial más corrupto en la región latinoamericana, el cual alcanza un 4.4 de puntuación, el cual solo es igualada a nivel de todos los países del mundo con Ucrania.

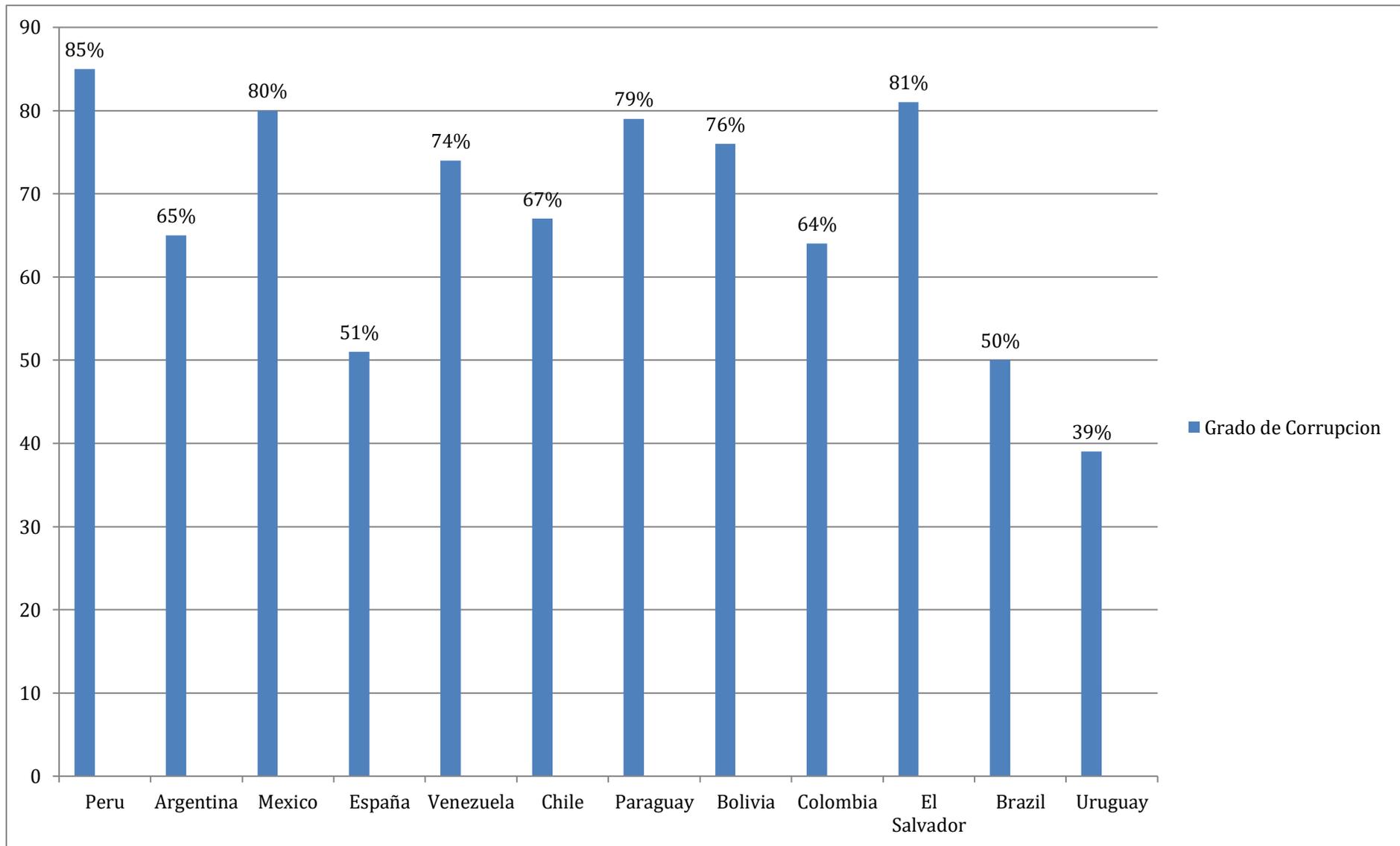
Por otro lado según la no menos prestigiosa encuestadora DATUM INTERNACIONAL, juntamente con TRANSPARENCIA INTERNACIONAL en su encuesta BAROMETRO GLOBAL 2013, de análisis de la corrupción en las instituciones gubernamentales del Perú a nivel internacional, engendro la siguiente información estadística:

En la siguiente pregunta En los últimos 2 años, **¿el nivel de corrupción en el Perú ha aumentado o se ha reducido?**



Según el presente cuadro el Perú se encuentra en un tercer lugar a nivel Latinoamericano con un 69% como país emergente en cuanto al crecimiento de la corrupción en los últimos dos años, el cual lo lidera como país con mayor crecimiento de corrupción el caso de Argentina, seguido por México con un 71%. Por otro lado España lidera como país cuya corrupción no ha disminuido mucho en los últimos dos años siendo el índice de disminución en un 4%, siendo muy poco frente al crecimiento de dicho flagelo en ese país, el cual ha crecido en un 67%. En el caso peruano el índice de disminución de la corrupción es ínfimo, siendo solo el 6%, como sabemos su crecimiento es cada vez más acelerado ya que ha aumentado más de 11 veces de lo que ha disminuido, concluyendo que a nivel internacional nuestro país es visto como un país que tiene una institucionalidad está muy deteriorada siendo denominada como un país corrupto por lo tanto no confiable para las inversiones extranjeras, así como estado podría ser sancionado y por lo tanto no ser posible a recibir apoyo internacional, por la desconfianza que esta situación generaría a otros países para generar nuevos convenios o tratados.

En la siguiente pregunta A nivel de los países latinoamericanos **¿El Poder Judicial que grado de corrupción tiene institucionalmente?**



Según el presente cuadro podemos analizar que el Poder Judicial del Perú tiene el mayor grado de corrupción en Latinoamérica, el cual llega a un 85%, seguido muy de cerca por el Poder judicial de El Salvador cuyo grado de corrupción es del 81%, mientras en el otro extremo Uruguay es el país cuyo Poder Judicial tiene el menor grado de corrupción en Latinoamérica, llegando solo al 39%. Con esta información podríamos concluir que la reputación del Poder Judicial peruano a nivel internacional está por los suelos, siendo visto como una institución muy corrupta, el cual no tendría la idoneidad suficiente para ser una institución que pueda combatir la corrupción, ya que habría perdido ya su verdadera autonomía que se pregona que debería tener dicho poder de un estado, por lo que a nivel general en el Perú habría una alta debilidad jurídica, el cual permite visualizar la gran responsabilidad que tendría el estado en la proliferación de dicho flagelo y por lo tanto esta tenga trascendencia internacional.

Según los datos encontrados por las diversas encuestadoras, se puede entender que la corrupción corroe de tal forma a las instituciones públicas, especialmente el poder judicial que los peruanos piensan que por dicho problema el país se encuentra sumido en el subdesarrollo y que es más probable o definitivamente se logre coimear a un miembro del Poder Judicial frente a otros funcionarios públicos como el caso de un profesor o un empleado bancario del Banco de la Nación, por lo que el Poder Judicial ya no es confiable como órgano de tutela jurisdiccional ni de emanación de justicia.

Por ello según la información estadística generada por la prestigiosa encuestadora **IPSOSPERU-COMERCIO**, en la **ENCUESTA NACIONAL URBANA** del 17 de febrero del 2014 con Número de Registro: 001-REEE/JNE, con una muestra de 1242 personas hombres y mujeres mayores a 18 años y con un margen de error del +- 2.8% se pudo encontrar los siguientes datos:

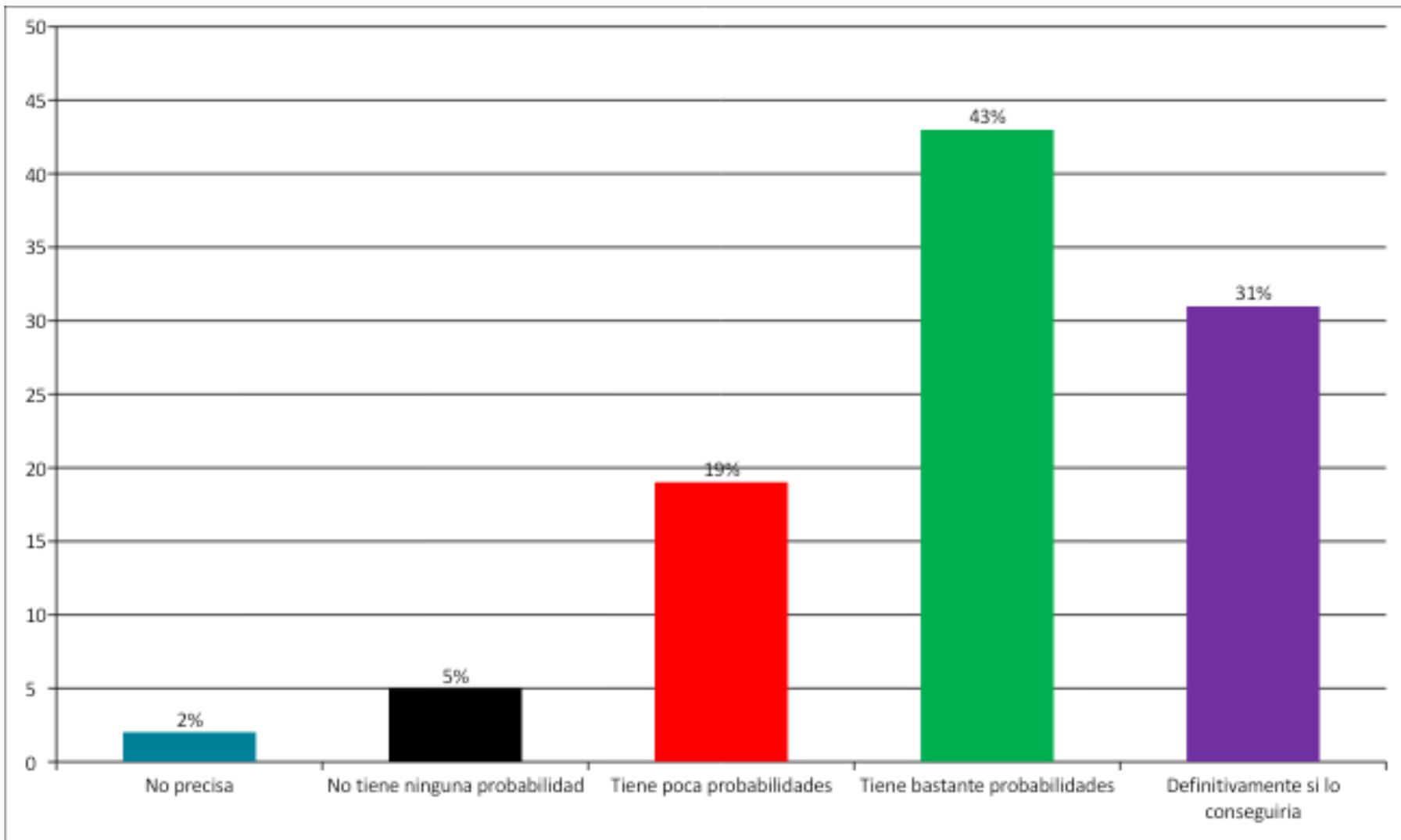
En la pregunta **¿De la siguiente lista cuál le parece el principal problema que enfrentan las instituciones públicas y que impide lograr el desarrollo del país?**

Corrupción de funcionarios	54 %
Falta de eficiencia de las autoridades	22%
Desinterés de los ciudadanos	9%
Carencia de coordinación entre las instituciones	8%
Falta de recursos económicos	6%
No precisa	1%

Según lo establecido en el siguiente cuadro, las actitudes corruptas tanto de los funcionarios públicos como de las autoridades, en la cual se encuentran inmersos los funcionarios del Poder Judicial, se presenta como el principal problema para el crecimiento económico y el desarrollo del Perú, siendo su incidencia en un 54%, seguido por la falta de eficiencia de las autoridades cuya incidencia es del 22%, por lo que se puede concluir que van de la mano, la corrupción con la ineptitud de los funcionarios públicos, pudiendo decir que el estado no está tomando de manera meritocrática a los profesionales eficientes para su propio equipo, si no que se está seleccionando de

manera errónea e inequívoca a dichos funcionarios públicos, el cual se da mediante concursos amañados, clientelaje político o compadrazgo , logrando que muchos procesos tanto administrativos como judiciales demoren, aumentando así la carga burocrática, logrando que muchos derechos fundamentales (pensiones, Alimentos, Derechos laborales,etc.) queden en estado de indefensión.

En la pregunta **Si un periodista extranjero le preguntara qué probabilidades hay que en el Perú se pueda sobornar y/o coimear a un funcionario del Poder Judicial, Ud. qué le contestaría.**

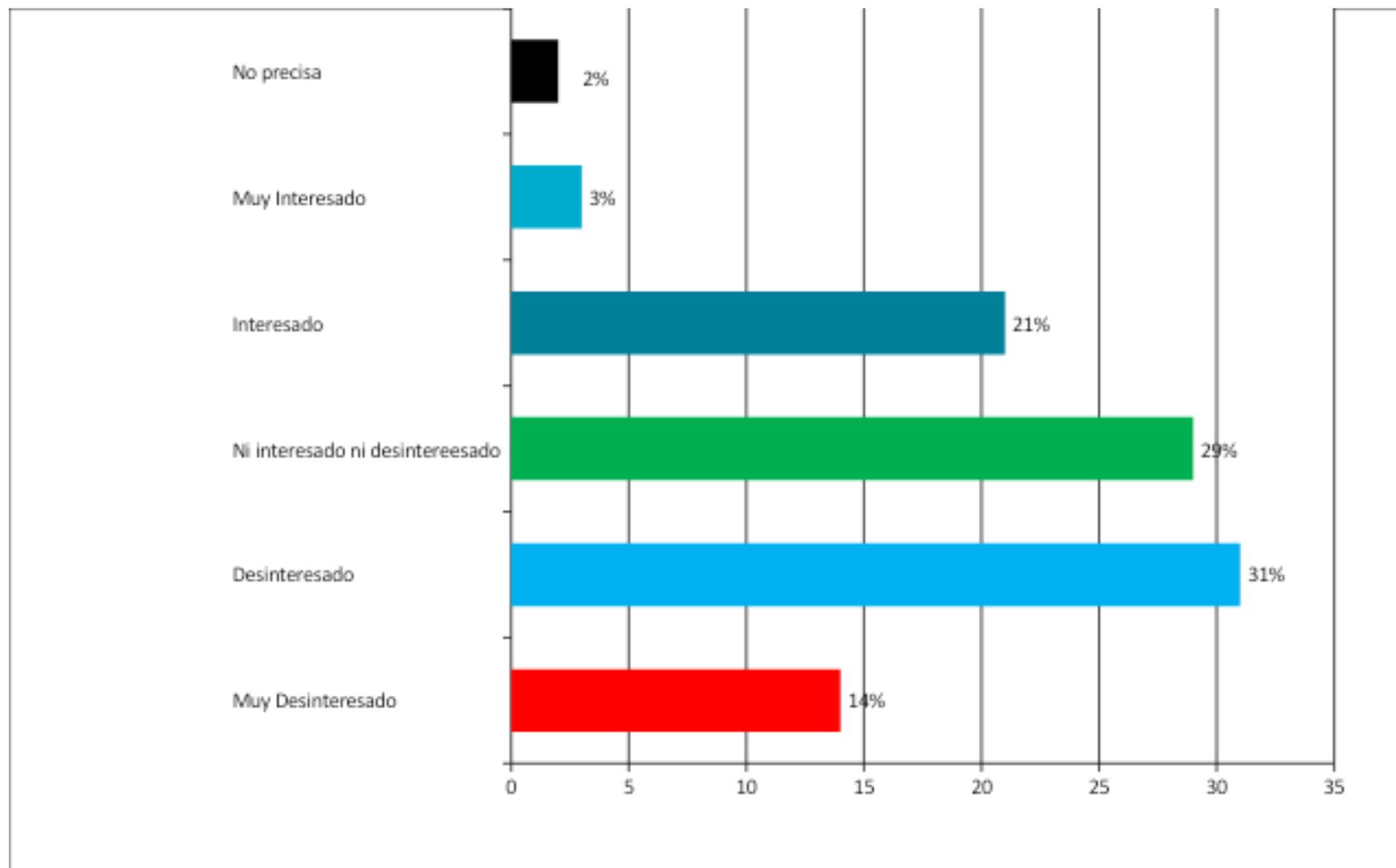


Según lo mencionado en el siguiente cuadro se puede consignar en un primer lugar que un funcionario del poder judicial tiene altas probabilidades de ser corrompido, dicha probabilidad llega en un 43%, seguido por un 31% donde se declara que definitivamente un funcionario del poder judicial si es corrompible, con la sola idea o mención de una coima. Por ello se puede concluir que en la actualidad el sistema judicial peruano es muy corrupto, teniendo en sus funcionarios, como entes con mucha debilidad ante la corrupción, por lo tanto no será confiable su actuación y administración de la justicia, dado que ya habría perdido su autonomía, por lo que no podría encargársele la función de lucha contra corrupción, porque no tendría a los profesionales idóneos tanto profesionalmente como moralmente para hacer frente a dicho flagelo, ya que ellos mismos están inmersos y por consiguiente con ello el Estado peruano no estaría cumpliendo con lo estipulado por el Art.6 Inc.1 del Convenio de la ONU de lucha contra la corrupción donde el Perú es un estado parte que dice lo siguiente:

“Cada Estado Parte, de conformidad a su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de los órganos , encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

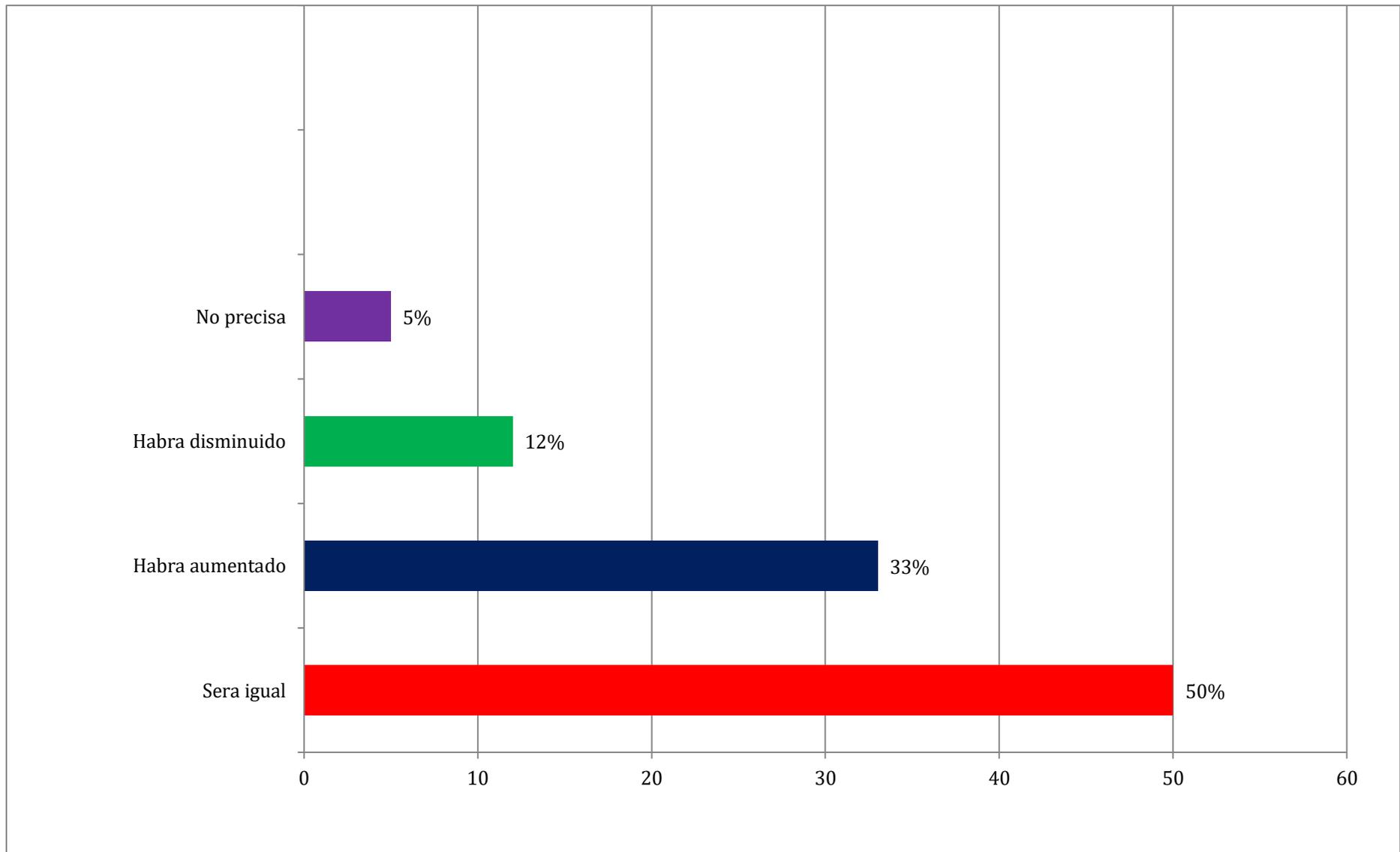
- a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;
 - a) La difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.”

La pregunta **¿Cuán interesado cree que está el gobierno actual en la lucha contra la corrupción en el Poder Judicial?**



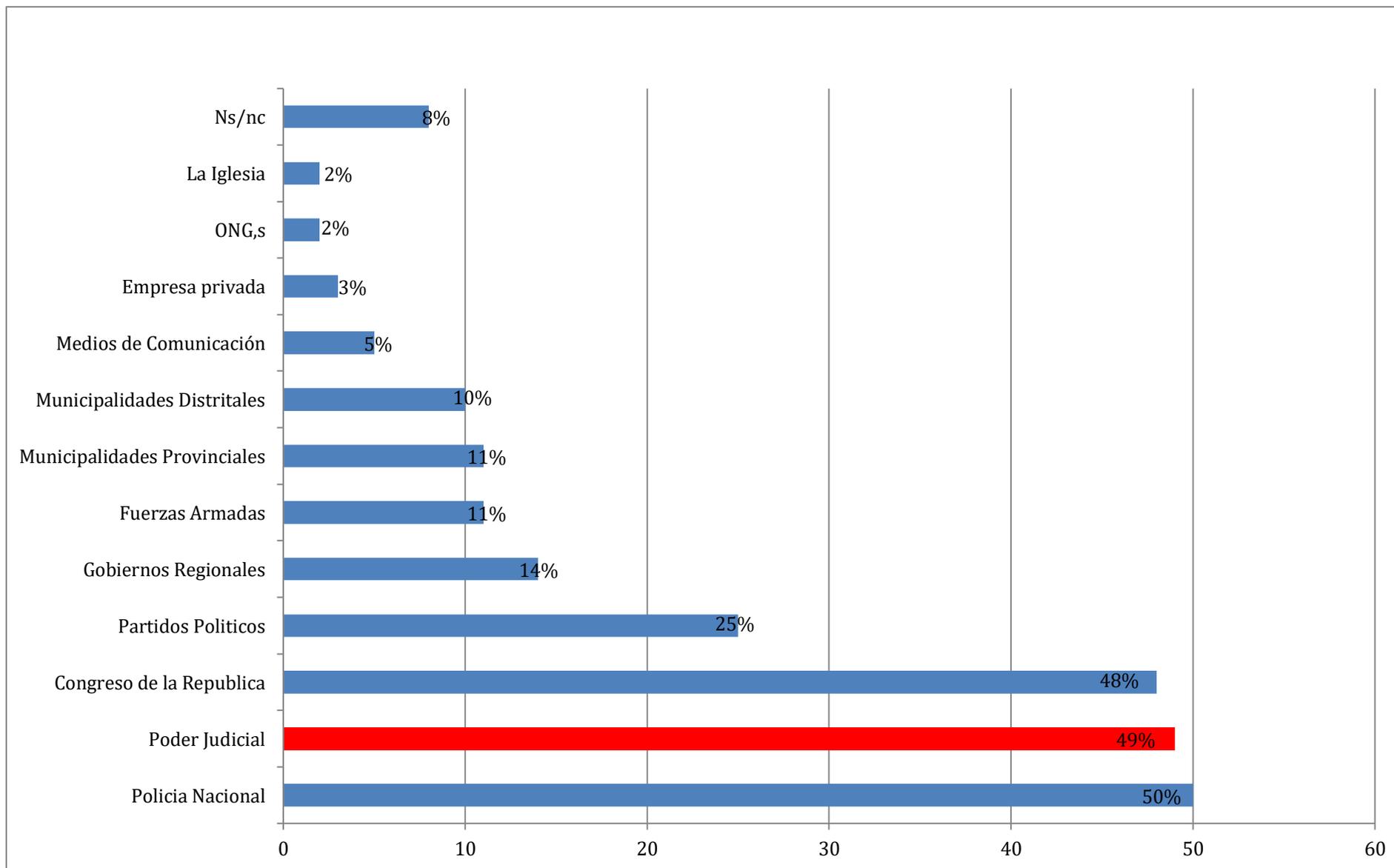
Según el presente cuadro el estado a través del presente régimen de gobierno del Sr. Ollanta Humala Tasso, no tiene ni el más menor interés por combatir la corrupción de las instituciones del estado donde la corrupción campea sin problemas, desde hace muchos años. Por ello es que el presente cuadro establece que un 31% la población cree enfáticamente que el gobierno de la GRAN TRANSFORMACION, se encuentra desinteresado por desterrar la corrupción y más bien apoya el continuismo de dicho flagelo, mientras que un 29% dice que no sabe qué hacer con la corrupción, por lo que está interesado ni desinteresado, por lo que podemos concluir que en la actualidad el estado a través de los miembros del estado por sus actitudes de omisión a investigar y sancionar a los funcionarios públicos corruptos que se encuentran enquistados año tras año, así como régimen tras régimen, es COMPLICE juntamente con los partidos políticos de la proliferación de dicho flagelo, siendo por lo tanto responsable a nivel internacional, dada su envergadura como estado parte de los convenios suscritos en años anteriores. Dicha desidia y complicidad de no querer desterrar la corrupción del Perú, tiene el estado peruano que un ex ministro del Régimen anterior del gobierno del Sr. Alan García, como es el caso del Sr. Enrique Cornejo, actualmente candidato a la alcaldía de Lima, en una entrevista realizada por el DIARIO EL TROME, del domingo 24 de agosto del 2014, en su página 8, ante la pregunta: Usted es aprista de muchos años, **¿Le parece bien que un gobierno indulte a peligrosos narcotraficantes?**, contestando de la manera siguiente. “No, lo que me parece tremendamente mal es que los indultados traicionen la confianza de ese beneficio y felizmente, existe la pena adicional para quien hace eso.”, con ello afirmo que todo acto corruptivo dañino a la sociedad, no debería ser denunciado, por el contrario que deberían ser sancionados, motivando así a la generación de la impunidad.

En la pregunta **En cinco años ¿Cómo cree que estará la corrupción en el Perú?**

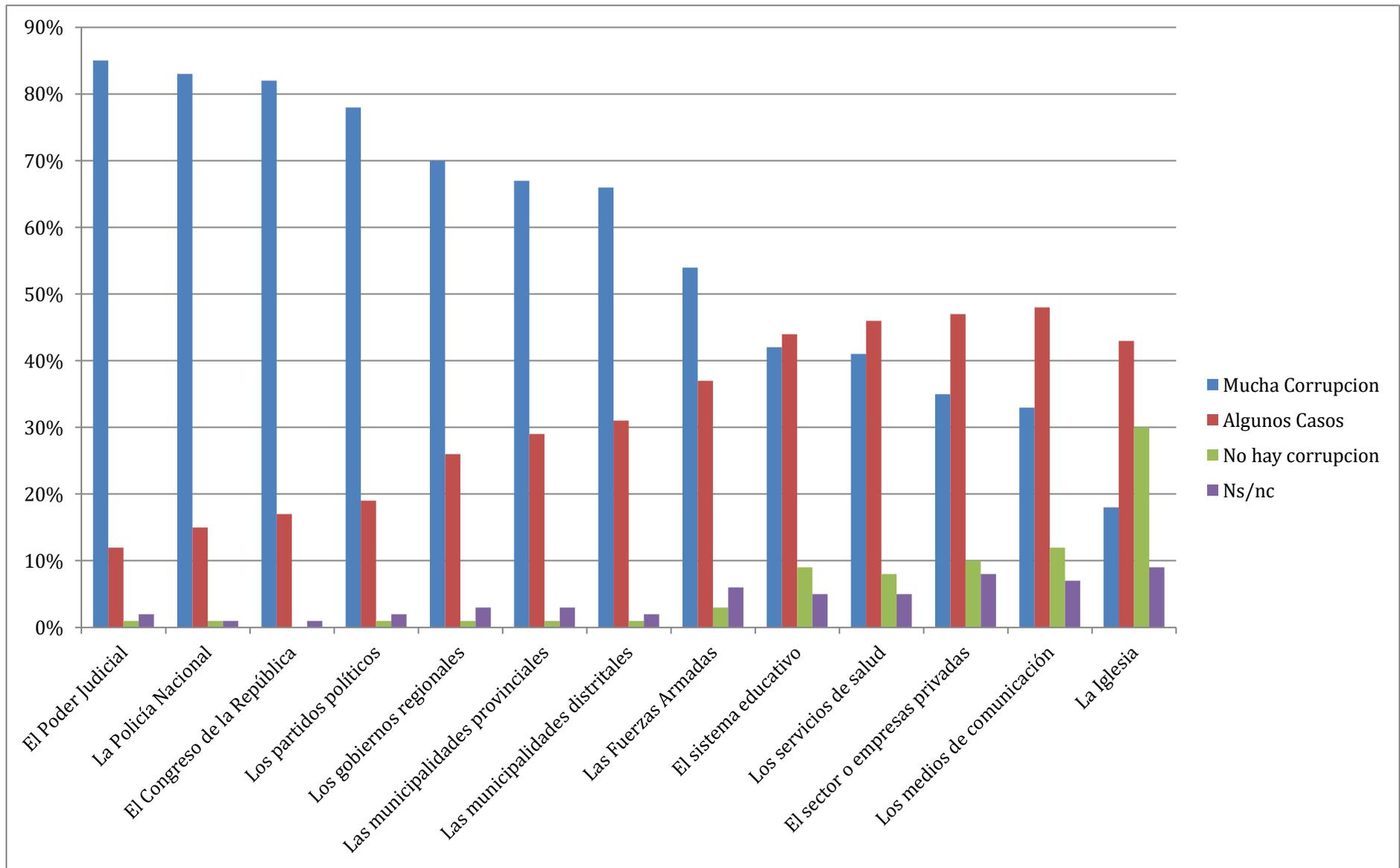


Según el presente cuadro se puede denotar que la población peruana ya cree inexorable como utópico que en los siguientes cinco años se logre desterrar la corrupción caso del Poder Judicial, quien administra justicia, siendo un 50% de dicha población que ya ha perdido la esperanza de que la corrupción se pueda vencer, por lo que optan solo el seguir la corriente al sistema. Incluso un 33% cree que la corrupción aumentara aún más, a medida que va a ir pasando los años, por lo que se puede concluir que por la desesperanza, la población podría desconocer a las instituciones del estado y podría generar el caos social y la generación de nuevos grupos terroristas o guerrilleros, al sentir que la justicia ni las oportunidades les pueda llegar a un grueso grupo de población, el cual estará descontenta con la actuación del estado, optando así por la reforma violenta.

Por otro lado según la no menos prestigiosa encuestadora DATUM PERU en su encuesta PULSO PERU 2013, con la ayuda de TRANSPARENCIA INTERNACIONAL dio un análisis nacional de la corrupción en las instituciones gubernamentales del Perú con un total de 1200 entrevistados engendrando la siguiente información estadística:



Según el presente cuadro el Poder Judicial es una institución corrupta del país, siendo las tres primeras que lideran dichas instituciones con alto grado de corrupción, instituciones del estado. El primer lugar en ser considerado como la institución más corrupta del país es la Policía Nacional del Perú con un 50% seguido muy de cerca el Poder Judicial con un 49% y en tercer lugar se encuentra el Congreso de la Republica con un 48%, por lo que podemos concluir que las tres instituciones del estado como es el caso de la Policía Nacional que apoya a la investigación, para una buena administración de justicia, el Poder Judicial quien hace el papel de administrador de la justicia en nuestro país y el Congreso de la Republica que se encarga de engendrar leyes que servirán de base para luchar con la corrupción y por lo tanto también son base para la administración de justicia, se encuentran tan enfermos por la corrupción que se puede comprender que el estado alienta la corrupción, así como que este continúe tan igual o aumente más que antes, por lo que su participación activa en la proliferación de dicho flagelo, lo hace responsable, lo cual trae dicha mala imagen del estado como apañador de la corrupción de sus funcionarios que administran justicia a nivel mundial.



El cuadro del nivel de corrupción de las instituciones peruanas, el que presenta un mayor nivel de corrupción, por lo tanto mucha corrupción es el Poder Judicial quien lidera con un 85% de corrupción, siendo por lo tanto la institución con una mayor incidencia de corrupción galopante, seguido muy de cerca la PNP y el Congreso con 83% y 82%, llegando a la conclusión que el estado tiene la gran responsabilidad que los casos de corrupción encontrados en sus funcionarios públicos, especialmente los del Poder Judicial queden en saco roto, por lo que permite de manera directa o indirectamente a la proliferación de la corrupción, siendo pasible a una sanción de tipo internacional, porque no estaría cumpliendo con los convenios internacionales suscritos por nuestro país.

- ¿Cuál es la responsabilidad internacional del Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial?
- ¿Cómo influenciará la corrupción en la real eficacia de los delitos de función de los funcionarios del Poder Judicial?
- ¿Qué mecanismos se usara para medir la responsabilidad internacional del Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial?
- ¿De qué manera influenciará la desidia del estado de luchar contra la corrupción en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial?

Formulación del problema de investigación

Al hacer la presente investigación, hallando indicios y fuentes de información con la cual hemos podido cotejar con la realidad, nos propusimos formular las siguientes preguntas:

Problema general

¿Qué responsabilidad internacional tendrá el Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial?

Problema específico 1

- ¿Cómo será responsable a nivel internacional el estado, al no sancionar los actos de corrupción de los funcionarios del Poder Judicial?

Problema específico 2

- ¿Cuáles son las consecuencias a nivel internacional que tendrá el Estado ante la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial?

Justificación del Estudio

Justificación Teórica

De acuerdo a la Justificación Teórica la presente investigación es importante, dado que en la actualidad el Estado peruano a pesar de existir muchos convenios y acuerdos internacionales en donde se ha suscrito, el cual lo compromete a reducir y eliminar la corrupción en su ámbito interno, especialmente en el Poder Judicial, al contrario apoya a la proliferación de este flagelo tanto dentro de ella como fuera, esto sería interpretado como no serio al respeto a los convenios y tratados que suscribe.

Justificación Metodológica

De acuerdo a la Justificación metodológica, la presente investigación es importante, porque se realizará un análisis documental, descriptivo y

exploratorio de los diversos elementos y presupuestos que nos permitirá identificar y conocer la responsabilidad internacional que tendrá el Estado en la ineficacia de los delitos de los funcionarios del Poder Judicial, para ello será necesario las entrevistas de expertos en las tres dimensiones de nuestra investigación(Derecho Administrativo, Derecho Penal y Derecho Internacional), con lo cual se hará la triangulación de expertos el cual enriquecerá la presente investigación, por lo que se enmarcará en el tipo de investigación descriptiva- exploratoria, nivel descriptivo y el diseño no experimental.

Justificación Jurídica

De acuerdo a la Justificación Jurídica, la presente investigación es importante, dado que determinara la responsabilidad internacional que tendrá el estado, al no cumplir con las obligaciones jurídicas adquiridas con la suscripción y ratificación de los tratados y/o convenios, el cual esta estipulado en los Art.12, 13 y 14 del Convenio de Viena. En dicho instrumento jurídico internacional un estado se obliga a cumplir lo que estipula los convenios internacionales que suscribe y ratifica, el cual al no cumplir con dichas obligaciones, tendría como consecuencia la generación de un ilícito internacional , siendo pasible a una restitución, indemnización y satisfacción o reconocimiento de la violación entre otras sanciones comerciales, migratorias y económicas.

De acuerdo a la Justificación metodológica, la presente investigación es importante, porque se realizará un análisis documental, descriptivo y exploratorio de los diversos elementos y presupuestos que nos permitirá identificar y conocer la responsabilidad internacional que tendrá el Estado en la ineficacia de los delitos de los funcionarios del

Poder Judicial, para ello será necesario las entrevistas de expertos en las tres dimensiones de nuestra investigación(Derecho Administrativo, Derecho Penal y Derecho Internacional), con lo cual se hará la triangulación de expertos el cual enriquecerá la presente investigación, por lo que se enmarcará en el tipo de investigación descriptiva- exploratoria, nivel descriptivo y el diseño no experimental.

Justificación Socioeconomica

De acuerdo a la Justificación socioeconómica, es importante, ya que la corrupción destruye de la democracia y las instituciones del estado, como es el caso del Poder Judicial el cual de acuerdo a la ONU deberá ser independiente, pero con la marcada participación del estado a través de sus diversos regímenes en alentar y permitir la proliferación de dicho mal, esta perdería autonomía. Por otro lado la corrupción permite la pérdida casi permanente de los recursos del Estado el cual pertenece a una nación, por lo que se estaría violentando el futuro de muchos seres humanos que en este caso somos todos los peruanos, pero siendo más específicos en el caso de los recursos del Poder Judicial, el cual degeneraría en ineptitud en su función de impartir justicia, trayendo como consecuencia el crecimiento del caos jurídico y social, el enriquecimiento ilícito de algunos funcionarios de dicho poder del Estado especialmente de las altas esferas del poder, la carencia de la eficiencia y respeto a los derechos humanos en el accionar de nuestra autoridades judiciales, siendo por lo tanto sesgado la justicia para los que tienen y no para los que no tienen, por lo que el delito sería no sancionado y posiblemente pagado con una retribución económica, convirtiéndose en normal la corrupción en la idiosincrasia de los peruanos, el cual es denigrado por la comunidad internacional.

Relevancia

Es relevante, al hacernos conocer la gran responsabilidad internacional del Estado peruano en la ineficacia de la legislación penal sobre corrupción ya que nuestro país ha suscrito innumerables convenios e instrumentos legales a nivel internacional, como también en el ámbito nacional sobre la eliminación de la corrupción los cuales son “El Convenio de la ONU sobre Corrupción”, “Convenio Interamericano”, “Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros”, “Plan Nacional de lucha contra la corrupción” y “Plan Sectorial 2013” estas no se vienen ejecutando, más aun en el Poder Judicial, donde de manera fehaciente hubo cómplices de la consumación de delitos como los casos más sonados (Caso Centralita, Petroaudios, Narcoindultos, etc.), los cuales hasta la fecha aún no son procesados, entendiéndose así que el estado los apaña y genera lo que se llama la impunidad. Por todo lo dicho anteriormente es que el Estado de nuestro país tendrá responsabilidad internacional, dado que históricamente no cumple las normas internacionales, ya que sus diversos regímenes han ido afianzando más los tentáculos de la corrupción tanto por la ambición de los miembros de los gobiernos que han visto al Estado como un botín, como también mediante el clientelaje político, el cual ha permitido que dicho flagelo ya se haya extendido a todos los entes del Estado especialmente en el Poder Judicial, donde el caso es más grave ya que tiene una mal llamada autonomía tanto presupuestal como en la cuestión de la selección del recurso humano, mas no así en lo institucional, por lo que mediante el compadrazgo, el apoyo político y el amañamiento de los concursos públicos han logrado que la ineptitud como la corrupción se renueve, violando así los principios de eficiencia, transparencia, merito, aptitud y equidad pregonada por muchos convenios internacionales la, generando así la reducción de la confianza de la población al Poder Judicial, por lo que en pocos años podremos tener un total caos social e inseguridad que en la actualidad ya se ve, dado que como el delito se puede sanear mediante una retribución económica, esta se hará una costumbre y el Terminio sociedad se perderá, así como los derechos fundamentales como la vida quedaran solo como palabras haciendo más difícil la armonía y la convivencia como país.

Contribución

La presente investigación contribuirá a la sociedad jurídica peruana, explicando mediante un concienzudo análisis, la responsabilidad internacional que tiene el Estado peruano, a través del Poder Judicial, en el no sancionamiento, alentar la existencia y la convivencia de este con la corrupción, más aun así habiéndose firmado a través de sus regímenes numerosos convenios internacionales para eliminar la corrupción en el ámbito interno, los cuales en la actualidad deben ejecutarse, pero que sin embargo vienen quedando solo en papeles y falsas promesas, logrando que a través de sus regímenes crezca y se expanda la corrupción en todos los estamentos del Estado, especialmente los órganos que administran justicia.

Por ello basándonos en los convenios internacionales, se determinara la responsabilidad internacional que tendrá el Estado al no permitir una adecuada selección del personal que se convertirá en funcionario público que administre justicia, el cual se encuentra estipulada en el artículo VII del convenio de la ONU sobre corrupción, el no reformar los instrumentos internos sobre la lucha y eliminación de la corrupción en el Perú, aumentando las penas sin excepción a los corruptos que administran justicia, el cual logre que dichas medidas mantengan y fortalezcan las normas de conducta para lo correcto estipulada en el Numeral 1,2,3,4,5 y 8 del artículo III de la Convención Interamericana lo que se les deberá procesar sin tantos procedimientos, con la celeridad posible, con el apoyo de un tribunal especial de naturaleza internacional e imparcial y con un proceso penal simplificado como lo realizan actualmente países como Colombia, Brasil y países europeos logrando así que se castiguen así a los malos peruanos que destruyan la justicia de la población y usufructúan con los recursos de la nación.

Objetivos

Objetivo General

Reasumir la responsabilidad del Estado en ineficacia y los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial

Objetivos Específicos

Objetivo Específico 1

Conocer la responsabilidad internacional del estado, al no sancionar a los funcionarios que cometan delitos.

Objetivo Específico 2

Determinar las consecuencias a nivel internacional que tendrá el Estado ante la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial

Supuestos

Supuesto Jurídico General:

Responsabilidad internacional es el conjunto de relaciones jurídicas que nacen del derecho internacional público sobre un hecho internacionalmente ilícito, de un estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial

Supuestos Jurídicos Específicos:

- La responsabilidad internacional del Estado, al no sancionar los actos de corrupción hace abuso del poder público para beneficiar intereses de los funcionarios del Poder Judicial.
- Las consecuencias a nivel internacional que consiste en el conjunto de medidas desfavorables u obligaciones nacidas de la generación de un hecho internacionalmente ilícito, que tendrá el Estado ante la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial.

II. METODOLOGÍA

Metodología

2.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación corresponde al nivel exploratorio, de diseño Explicativa.

La presente investigación es de diseño no experimental:

DIAGRAMA	SIGNIFICADO
O M	M = Muestra que representa con quien o en quien se realiza el estudio. O = Información relevante de interés recogida de la muestra.

2.2.- Escenario de estudio

La presente investigación tendrá como escenario de estudio al Poder Judicial como unidad institucional el cual se encuentra desconcentrado en todo el Perú, al cual analizaremos de manera doctrinaria, como un engranaje más del Estado, buscando la responsabilidad que tiene dicho Estado peruano a través de los regímenes que han ido pasando, para causar la ineficacia de los delitos de corrupción generados por sus mismos funcionarios públicos, a pesar de existir convenios internacionales firmados por el propio estado, así como la existencia de instrumentos jurídicos legales internos, lo cuales no son ejecutadas quedando por lo tanto solo en el papel.

2.3. Participantes

La presente investigación se realizara a través del análisis doctrinario de la responsabilidad que tendrá el Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción de los funcionarios públicos del poder judicial como secretarios judiciales, relator, especialistas y auxiliares jurisdiccionales, los cuales son los agentes importantes para la administración de justicia en el país, siendo por lo tanto pasibles de manera individualizada u organizada a realizar diversos delitos contra el estado como el cohecho, concusión, peculado, malversación, entre otros señalados en el capítulo II del Código penal, el cual acarreará diversas consecuencia como la proliferación de la injusticia, la pérdida de confianza de la población al Poder Judicial y la pérdida sistemática de los recursos del Estado.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo se usara las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Entrevista personal y grupal.
- La observación
- La encuesta
- Registros documentarios

INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE DATOS

Se hará una recolección de los datos e información que debe constituir las fuentes primarias de la investigación, mediante el uso de los siguientes instrumentos:

- Fichas bibliográficas
- Fichas de resumen
- Fichas de análisis
- Cuestionarios
- Entrevistas a expertos.

2.5 Procedimiento

El procedimiento a nivel metodológico de la presente investigación será mediante la recolección de datos estadísticos de otras investigaciones.

Las encuestas y entrevistas a expertos, procediendo a la interpretación gráfica y literal de sus resultados, discusión y conclusiones respectivamente.

Una vez recolectadas las encuestas y entrevistas, así como otros datos estadísticos documentales, por diversas fuentes, entre otros, a fin de hacer una comparación de las mismas.

2.6 Metodo de Analisis de Informacion

Se usara el Método Comparativo y Analítico, a fin de poder obtener la información y las comparaciones, se analizara la información que se obtenga, teniendo en cuenta los conceptos teóricos y doctrinarios.

Por lo tanto el tratamiento de la información de la presente investigación que es del tipo de tesis de investigación documental en la cual recopilaremos documentos que aportaran antecedentes sobre el tema de estudio, el cual se hará mediante el uso de las fichas bibliográficas, entrevistas a expertos, acceder a distintas fuentes de información y reconstruir contenidos de las lecturas se organizara mediante las siguientes unidades temáticas:

UNIDADES TEMATICAS	DENOMINACION
UNIDAD TEMATICA I	Responsabilidad Internacional del estado
UNIDAD TEMATICA II	Ineficacia del Poder Judicial en Juzgar delitos de Corrupción
UNIDAD TEMATICA III	Severidad del Poder judicial en la

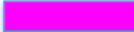
	aplicación de la ley
UNIDAD TEMATICA IV	Sanción económica y Exclusión de la Comunidad Internacional
UNIDAD TEMATICA V	Necesidad del cumplimiento de los convenios internacionales

MAPEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

<p style="text-align: center;">PREGUNTAS</p> <p style="text-align: center;">EXPERTOS</p>	<p style="text-align: center;">¿Ud. Cree que el estado tendría responsabilidad internacional al no sancionar delitos de Poder ?</p>	<p>Si hay normas nacionales e internacionales suscritos por el Perú ¿Cuál sería la principal razón, por la cual el estado no ejecutaría dichas normas, para la real penalización de miembros de la administración de justicia?</p>	<p>¿Qué medidas debe tomar el estado para que no caiga en ineficaz los delitos de miembros del sistema Judicial?</p>	<p>¿Qué tipo de sanción internacional cree Ud. Qué el Estado peruano recibirá, al no ejecutar a cabalidad los convenios suscritos de Lucha Contra la Corrupción?</p>
<p>Abog. Polo Ortega Antonio</p>	<p>Si, porque deben juzgar los errores, su no calificación debe ser conocido por la justicia internacional, el cual permitirá un buen desempeño de la justicia interna de un país</p>	<p>Los vacíos jurídicos de las normas peruanas</p>	<p>Ser no contemplativo y vertical en bien del cumplimiento de la ley</p>	<p>De no cumplir los convenios suscritos, podría ser intervenido y excluido</p>
<p>Abog. Guerrero López Claudia Tatiana</p>	<p>Si, porque el estado debe supervisar los actos que se realicen en sus instituciones de acuerdo a la ley.</p>	<p>Los vacíos jurídicos de las normas peruanas</p>	<p>Ser no contemplativo y vertical en bien del cumplimiento de la ley</p>	<p>Podría ser excluido de la comunidad internacional</p>
<p>Abog. Monica Patricia Cabrera Orozco</p>	<p>Si, Porque los estados tienen convenios y tratados con otros países y las políticas que tenga un país afectan a otros en materia relaciones internacionales, del derecho económico Internacional, etc.</p>	<p>Los vacíos jurídicos de las normas peruanas</p>	<p>El estado debería despolitizar el nombramiento de los funcionarios públicos y ser elegidos por concurso de méritos, haciendo una selección acorde al cargo a desempeñar y sólo con el Personal más calificado y no por su orientación política.</p>	<p>Podría ser excluido de la comunidad internacional y se le aplicaría sanciones económicas</p>
<p>Abog. Gonzalo García Pérez</p>	<p>Si, Porque la corrupción es un mal que se debe juzgar, por lo que debe ser conocido por la comunidad internacional, dada la trascendencia de los acuerdos internacionales.</p>	<p>La falta de una verdadera entidad que procese dichos delitos</p>	<p>Ser no contemplativo y se apliquen con rigor las sanciones tanto penales como patrimoniales, logrando que funcionarios vean el riesgo de sus actuaciones</p>	<p>De no cumplir los convenios suscritos, se le podría aplicar sanciones económicas</p>
<p>Eco. Fabio Ramiro Silva Orozco</p>	<p>Si, porque se debe sancionar los actos de corrupción con las leyes nacionales, porque su no sanción debe ser conocido por la comunidad internacional, dado que afectan a todos los países.</p>	<p>No hay cantidad y calidad de funcionarios</p>	<p>Ser no contemplativo y vertical en bien del cumplimiento de la ley</p>	<p>Podría ser excluido de la comunidad internacional y se le aplicaría sanciones económicas</p>

<p style="text-align: center;">PREGUNTAS</p> <p style="text-align: center;">EXPERTOS</p>	<p>Ud. Cree ¿Qué el Estado peruano a través de sus regímenes apoya la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial?</p>	<p>Ud.cree, si un Estado suscribe y ratifica un Tratado internacional ¿Adquiere una Obligación con la comunidad internacional?</p>	<p>Al permitir el Estado peruano, la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial, Ud. Cree ¿Qué el Estado comete un ilícito internacional, al no cumplir las obligaciones adquiridas con la suscripción de los convenios de Lucha contra la Corrupción?</p>	<p>Ud. Cree ¿Qué es necesario modificar el Art.395 ,396 y 398 del Código Penal (Delitos de corrupción de Funcionarios que administran justicia), aumentando las penas a los funcionarios del Poder judicial que cometan delitos de corrupción?</p>
<p>Abog. Polo Ortega Antonio</p>	<p>Si porque ya se ha vuelto costumbre los pagos para recibir a cambio favores en los procesos</p>	<p>Si. Porque es la naturaleza de los tratados, el suscribirse, para que sean cumplidos por las naciones suscribientes.</p>	<p>Si, porque el no cumplimiento de los tratados lesiona los intereses y compromete a todas la naciones suscribientes.</p>	<p>Si, se deben aumentar las penas a los funcionarios del Poder judicial que cometan delitos de corrupción, además inhabilitarlos, para ejercer cargos públicos.</p>
<p>Abog. Guerrero López Claudia Tatiana</p>	<p>Si, porque la corrupción se ha diseminado en todos los estamentos del estado, además del clientelaje político</p>	<p>Si. Porque es la naturaleza de los tratados, el suscribirse, para que sean cumplidos por las naciones suscribientes.</p>	<p>Si, porque al suscribirse una nación a un convenio, adquiere un compromiso y al no cumplirlo lesiona los intereses de las naciones</p>	<p>Si, se deben aumentar las penas a los funcionarios del Poder judicial que cometan delitos de corrupción, además inhabilitarlos, para ejercer cargos públicos.</p>
<p>Abog.Monica Patricia Cabrera Orozco</p>	<p>Si, porque la estructura del estado, se da para que se disemine la corrupción y el clientelaje político.</p>	<p>Si, Porque es la naturaleza de los tratados, el suscribirse, para que sean cumplidos por las naciones suscribientes.</p>	<p>Si, porque el no cumplimiento de los tratados lesiona los intereses y compromete a todas la naciones suscribientes.</p>	<p>Si, se deben aumentar las penas a los funcionarios del Poder judicial que cometan delitos de corrupción, además inhabilitarlos, para ejercer cargos públicos.</p>
<p>Abog. Gonzalo García Pérez</p>	<p>No, porque no es lo se designe como política del estado</p>	<p>Si, Porque es la naturaleza de los tratados, el suscribirse, para que sean cumplidos por las naciones suscribientes.</p>	<p>Si, porque los convenios generan obligaciones reciprocas entre las naciones suscribientes.</p>	<p>Si, se deben aumentar las penas a los funcionarios del Poder judicial que cometan delitos de corrupción, sobre todo hacerlos cumplir.</p>
<p>Abog.Eco. Fabio Ramiro Silva Orozco</p>	<p>Si, porque la estructura del estado, se da para que se disemine la corrupción y el clientelaje político.</p>	<p>Si. Porque es la naturaleza de los tratados, el suscribirse, para que sean cumplidos por las naciones suscribientes.</p>	<p>Si, porque los convenios generan obligaciones reciprocas entre las naciones suscribientes.</p>	<p>Si, se deben aumentar las penas a los funcionarios del Poder judicial que cometan delitos de corrupción, además inhabilitarlos, para ejercer cargos públicos y puedan resarcir los daños ocasionados.</p>

 Responsabilidad Internacional del estado

-  Ineficacia del Poder Judicial en Juzgar delitos de Corrupción
-  Necesidad de severidad del Poder judicial en la aplicación de la ley
-  Sanción económica y exclusión de la comunidad internacional
-  Necesidad del cumplimiento de los Convenios suscritos.

2.7 Aspectos éticos

Rigor científico

Para dar mayor rigor científico a la presente investigación por lo tanto mayor credibilidad, aplicaremos el método de triangulación de investigadores, el cual consistirá en la aplicación de entrevistas con un total de ocho preguntas a una muestra de cinco abogados expertos en materia del derecho internacional, derecho administrativo y derecho civil, los cuales confirmaran sus enunciados mediante su firma en las actas de validación, el cual nos permitirá:

- a) La interacción de percepciones con el fin de interpretar los datos obtenidos.
- b) Confrontar varias opiniones para enriquecer el análisis de los resultados.

por todo lo anteriormente mencionado se demuestra la credibilidad que tendrá los enunciados de los expertos entrevistados los cuales por sus diversas experiencias aportaran de acuerdo a sus diversas especialidades la información necesaria y real para el logro de la investigación.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS JURIDICOS	ITEM/PREGUNTA
<p>Problema General:</p> <p>¿Qué responsabilidad internacional tendrá el Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Reasumir la responsabilidad del Estado en ineficacia y los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Si la responsabilidad internacional del Estado es el conjunto de relaciones jurídicas que nacen del derecho internacional público entonces el hecho internacionalmente ilícito, cometido por un estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial</p>	<p>¿Ud. Cree que el estado tendría responsabilidad internacional al no sancionar delitos del Poder Judicial?</p> <p>Ud.cree, si un Estado suscribe y ratifica un Tratado internacional ¿Adquiere obligaciones internacionales?</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo será responsable a nivel internacional el estado, al no sancionar los actos de corrupción de los funcionarios del Poder Judicial? <p>¿Cuáles son las consecuencias a</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Conocer la responsabilidad internacional del estado, al no sancionar a los funcionarios que cometan delitos.</p> <p>Determinar las consecuencias a nivel internacional que tendrá el Estado ante la ineficacia de los delitos de corrupción en los</p>	<p>Hipótesis Específicas:</p> <p>Si la responsabilidad internacional del Estado, al no sancionar los actos de corrupción es el uso y abuso del poder público entonces estos beneficiaran intereses privados, propios o de</p>	<p>Al permitir el Estado peruano, la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial, Ud. Cree ¿Qué el Estado comete un ilícito internacional, al no cumplir las obligaciones adquiridas con la suscripción de los convenios de Lucha contra la Corrupción?</p> <p>?</p>

<p>nivel internacional que tendrá el Estado ante la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial?</p>	<p>funcionarios del Poder Judicial</p>	<p>particulares de los funcionarios del Poder Judicial.</p> <p>Las consecuencias a nivel internacional que consiste en el conjunto de medidas desfavorables u obligaciones nacidas de la generación de un hecho internacionalmente ilícito, el Estado engendrara la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial.</p>	<p>Ud. Cree ¿Qué es necesario modificar el Art.395 ,396 y 398 del Código Penal (Delitos de corrupción de Funcionarios que administran justicia), aumentando penas a miembros corruptos del Poder judicial?</p>
---	---	---	--

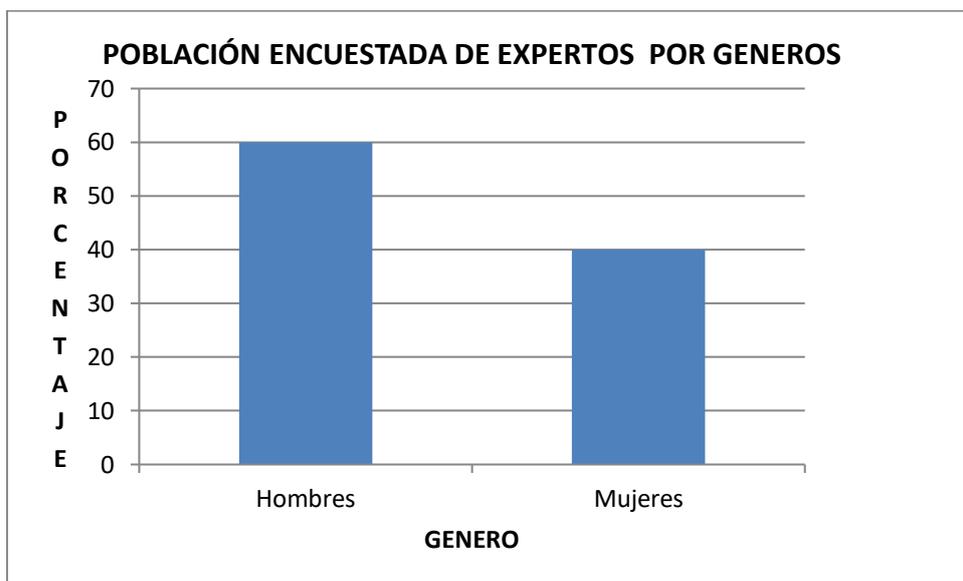
III. RESULTADOS

3.1 DESCRIPCION DE RESULTADOS

El análisis de los resultados sobre la responsabilidad de estado en la ineficacia de los casos de corrupción al interior del Poder Judicial, se partió conociendo la opinión de abogados que acuden, a los Despachos judiciales tanto del Peru como Colombia. Se realizaron cinco (5) entrevistas a cinco(5) expertos, de diversos Estudios jurídicos, a abogados del Área de Derecho Público, el día lunes trece(13) y martes catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014), siendo la población entrevistada compuesta de dos (2) mujeres y tres (3) hombres, de profesión Abogados, entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

Es concomitante de acuerdo a lo, deducido de las entrevistas que existe ciertamente la responsabilidad internacional del estado en la ineficacia de la Justicia, teniendo trascendencia no solo a nivel Nacional sino a nivel internacional. A continuación se exponen:

FIGURA N°1



INTERPRETACIÓN:

Según la figura de una población de 5 expertos encuestados, un 60% son varones y un 40% mujeres, todos de profesión abogados.

POBLACIÓN ENCUESTADA DE EXPERTOS POR ESPECIALIDAD

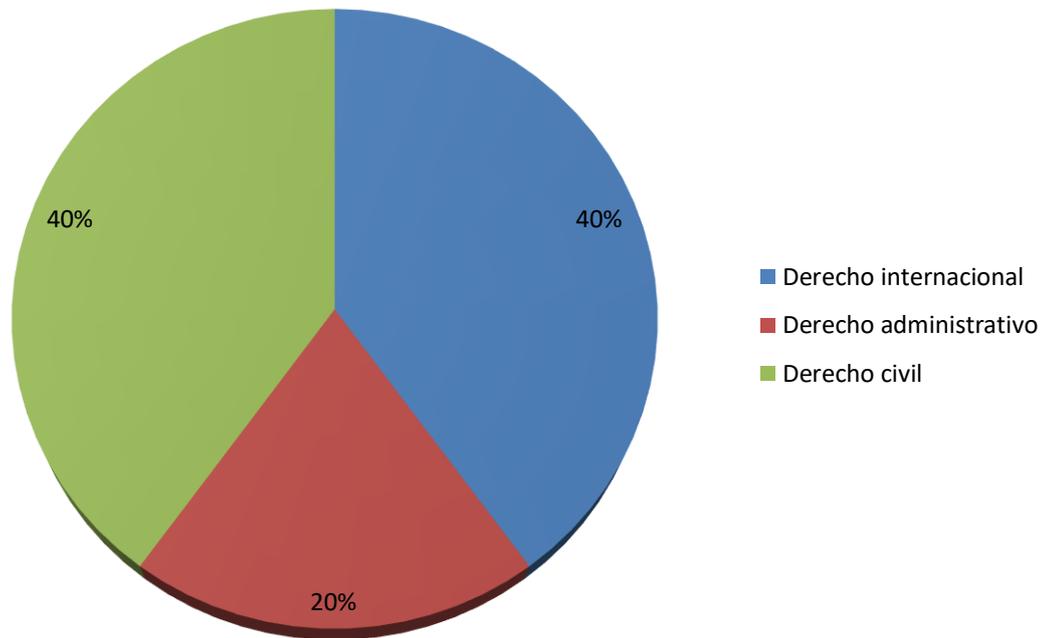
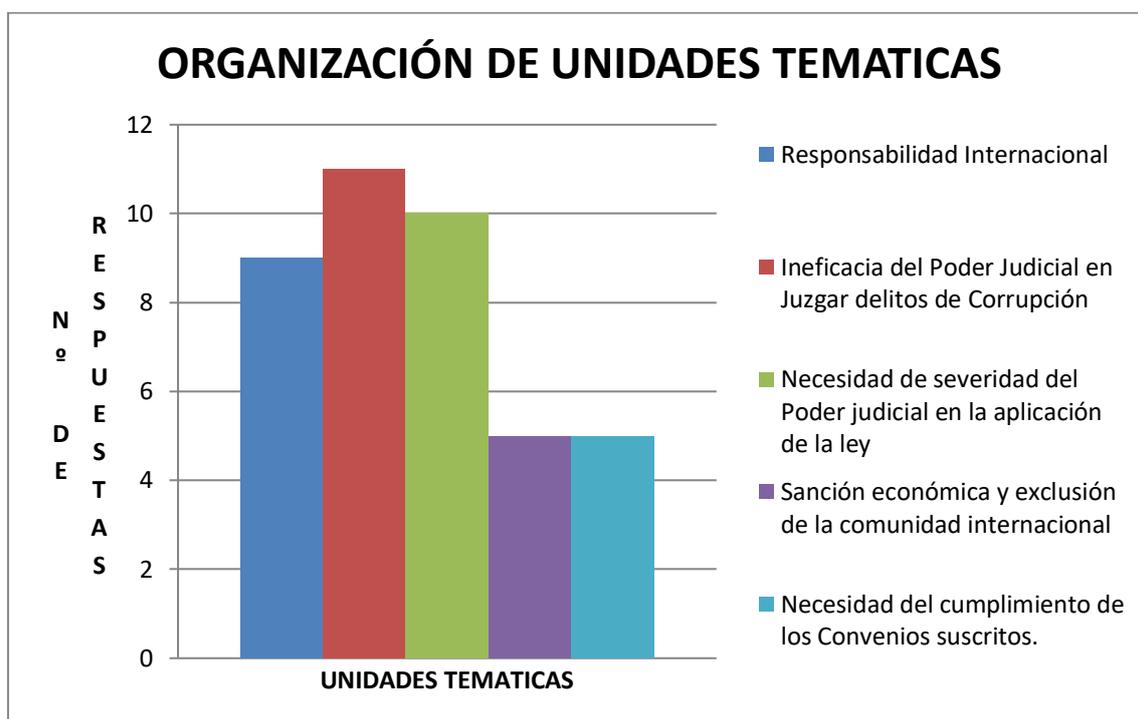


FIGURA Nº2

INTERPRETACIÓN:

Según la figura del 100% de los expertos encuestados, el 40% son abogados especialistas en Derecho Internacional, los otros 40% son abogados especialista en derecho civil y un 20% son abogados en derecho administrativo

FIGURA N°3



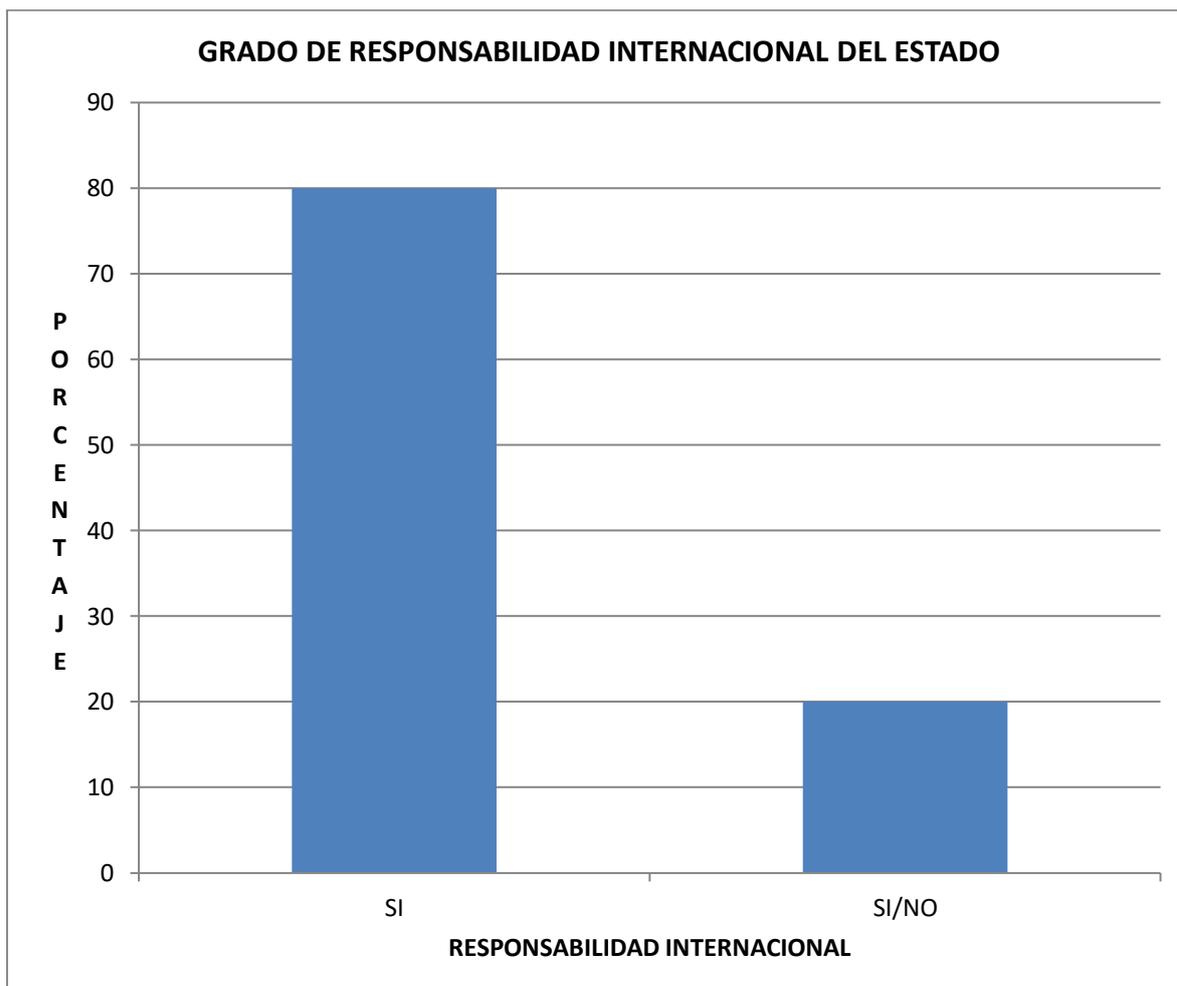
INTERPRETACIÓN:

De las 40 respuestas dadas por los 5 expertos entrevistados, los cuales respondieron 8 preguntas cada uno, 11 de las respuestas dadas por dichos expertos han tenido gran correlación y afinidad de acuerdo a su naturaleza del argumento con la unidad temática de “Ineficacia del Poder Judicial en juzgar delitos de corrupción”, seguidas por la unidad temática “Necesidad de severidad del Poder Judicial en la aplicación de la ley” quien tuvo un total de 10 respuestas con gran afinidad con dicha unidad temática , en tercer lugar se encuentra la unidad temática “Responsabilidad Internacional” quien tuvo en total 9 respuestas con gran afinidad con dicha unidad temática, en los últimos lugares se encuentran las unidades temáticas “Sanción económica y exclusión de la comunidad internacional” y “Necesidad del cumplimiento de los convenios suscritos” cada uno con 5 respuestas, con lo cual queda demostrado mediante la opinión de dichos expertos, que el Poder Judicial es ineficaz en juzgar a sus propios funcionarios, siendo tan necesario, que el estado peruano a través del Poder Judicial aplique con severidad la ley . El

estado peruano con ello tendría la responsabilidad internacional, siendo pasible a sanciones y otros de acuerdo al Derecho Internacional.

FIGURA Nº4

¿Ud. Cree que el estado tendría responsabilidad internacional al no sancionar a los miembros del Poder Judicial?



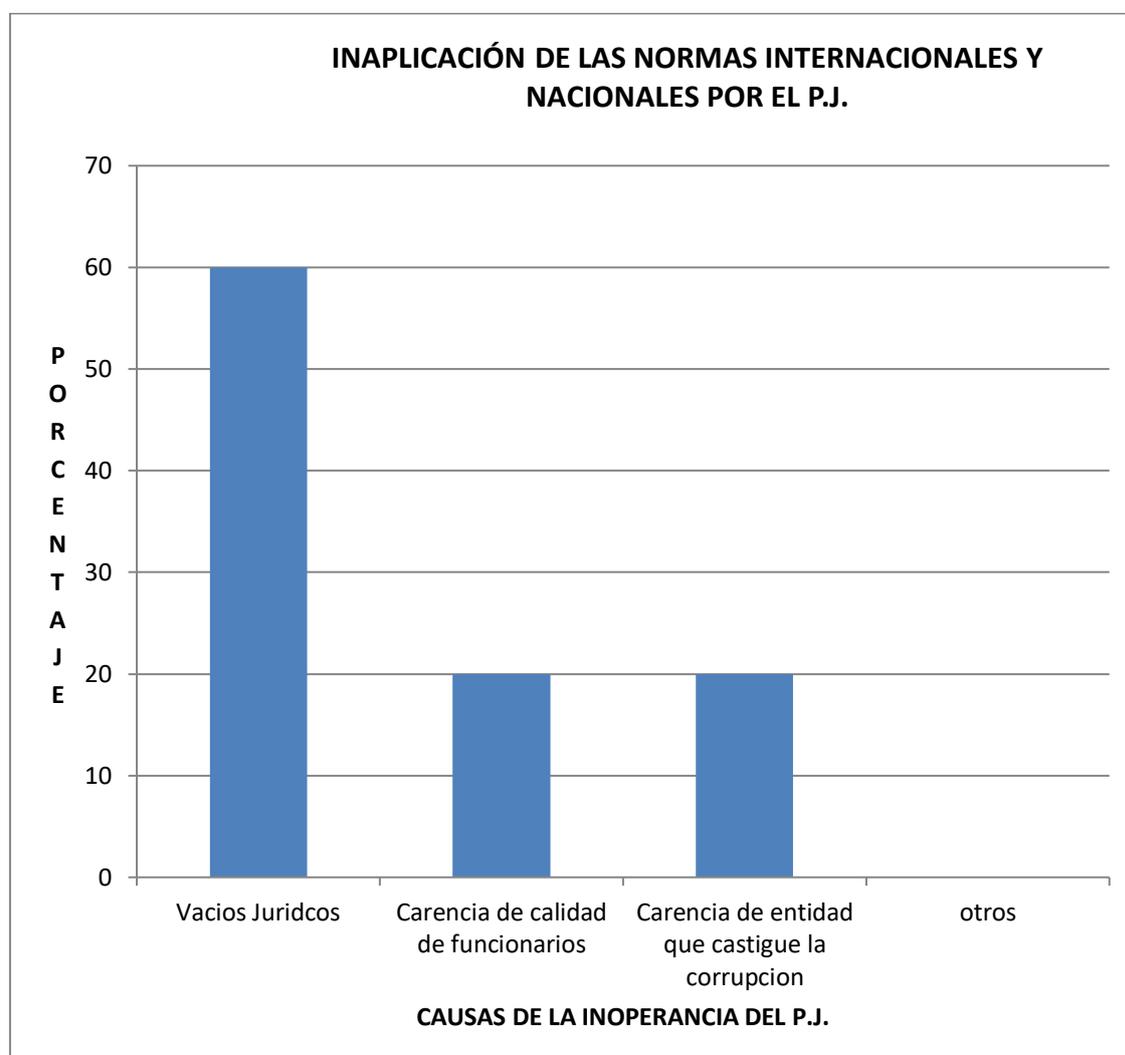
INTERPRETACIÓN:

De los 100% de expertos entrevistados un 80% cree de manera explícita que el estado tiene gran responsabilidad a nivel internacional, al no sancionar a sus miembros corruptos, dada la trascendencia de los convenios internacionales firmados por el Perú en el tema de Lucha contra la corrupción, mientras que el 20% tiene cierta duda que dicha responsabilidad que tenga el estado sea

necesariamente el que sea de trascendencia internacional, si no que también dicha trascendencia nacional y que los deberían sancionar tal inoperancia sea la propia población.

FIGURA N°5

Si hay normas nacionales e internacionales suscritos por el Perú ¿Cuál sería la principal razón, por la cual el estado no ejecutaría dichas normas, para la real penalización de los delitos de corrupción de los funcionarios del Poder Judicial?

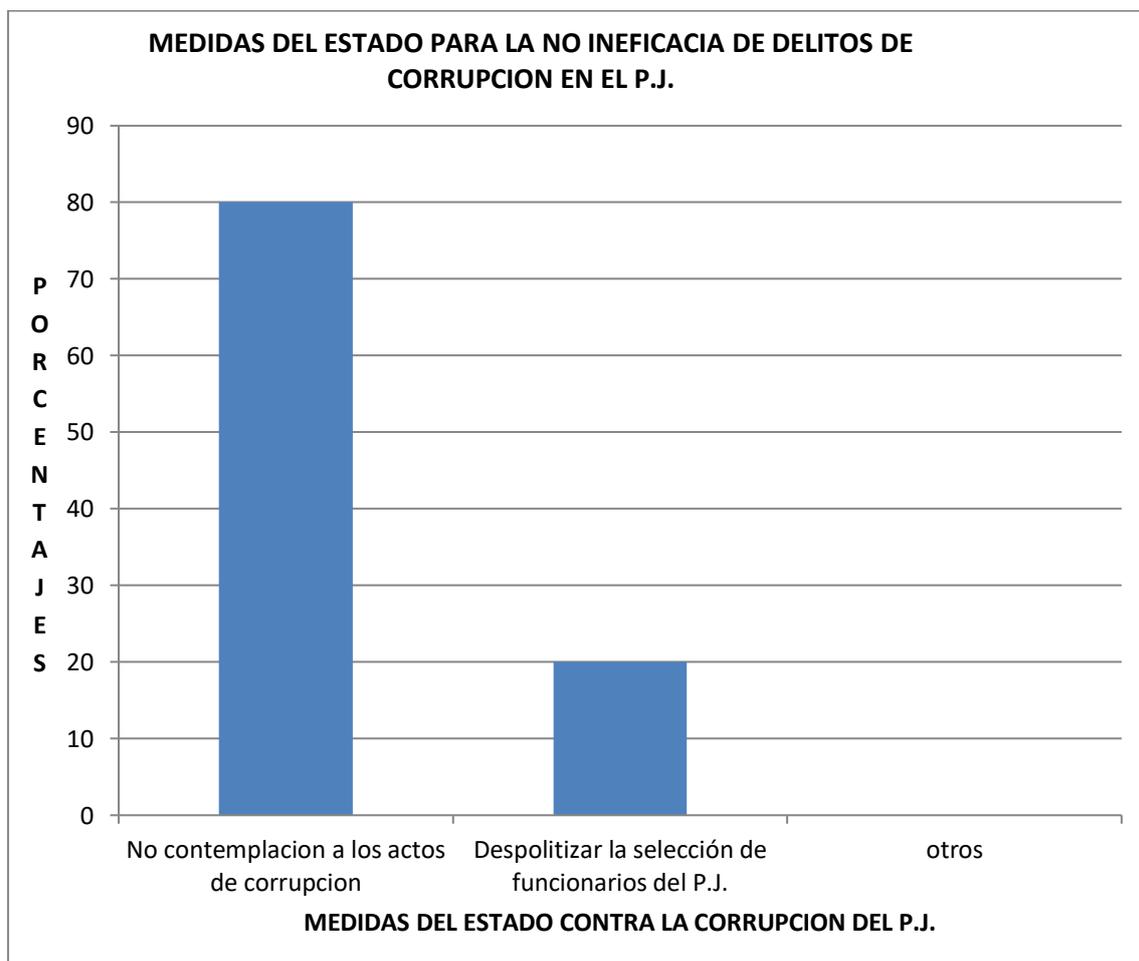


INTERPRETACIÓN:

De los 100% de los expertos encuestados, el 60% asevera que una de las causas más importantes por la cual no se ejecutarían las normas nacional e internacionales suscritos por el Perú, sería la presencia de muchos vacíos jurídicos, con ello dicho flagelo proliferare con mayor amplitud dentro del Poder judicial, por otro lado un 20% asevera que dicha falta de ejecución de los convenios internacionales y normas internas se da por carencia de servidores públicos de calidad, como también de la carencia de una entidad autónoma que realmente castigue los actos corrupción con la mayor severidad necesaria.

FIGURA N°6

¿Qué medidas debe de tomar el estado para que no caiga en ineficaz los delitos de corrupción de los funcionarios públicos del Poder Judicial?



INTERPRETACIÓN:

De los 100% de expertos entrevistados, un 80% asevera que la medida más adecuada para que no caiga en ineficaz los delitos de corrupción de los funcionarios públicos del Poder Judicial, es que no exista ninguna contemplación y más bien el estado sea muy vertical, en cuanto a la penalización y su ejecución de dichas penas, en los casos de corrupción generados por dichos servidores de la justicia, mientras que el 20% cree que despolitizando la selección de los funcionarios del Poder Judicial y contratando a profesionales idóneos se lograra desterrar la corrupción del Poder judicial.

FIGURA N°7

¿Qué tipo de sanción internacional cree Ud. Qué el Estado peruano recibirá, al no ejecutar a cabalidad los convenios suscritos de Lucha Contra la Corrupción?

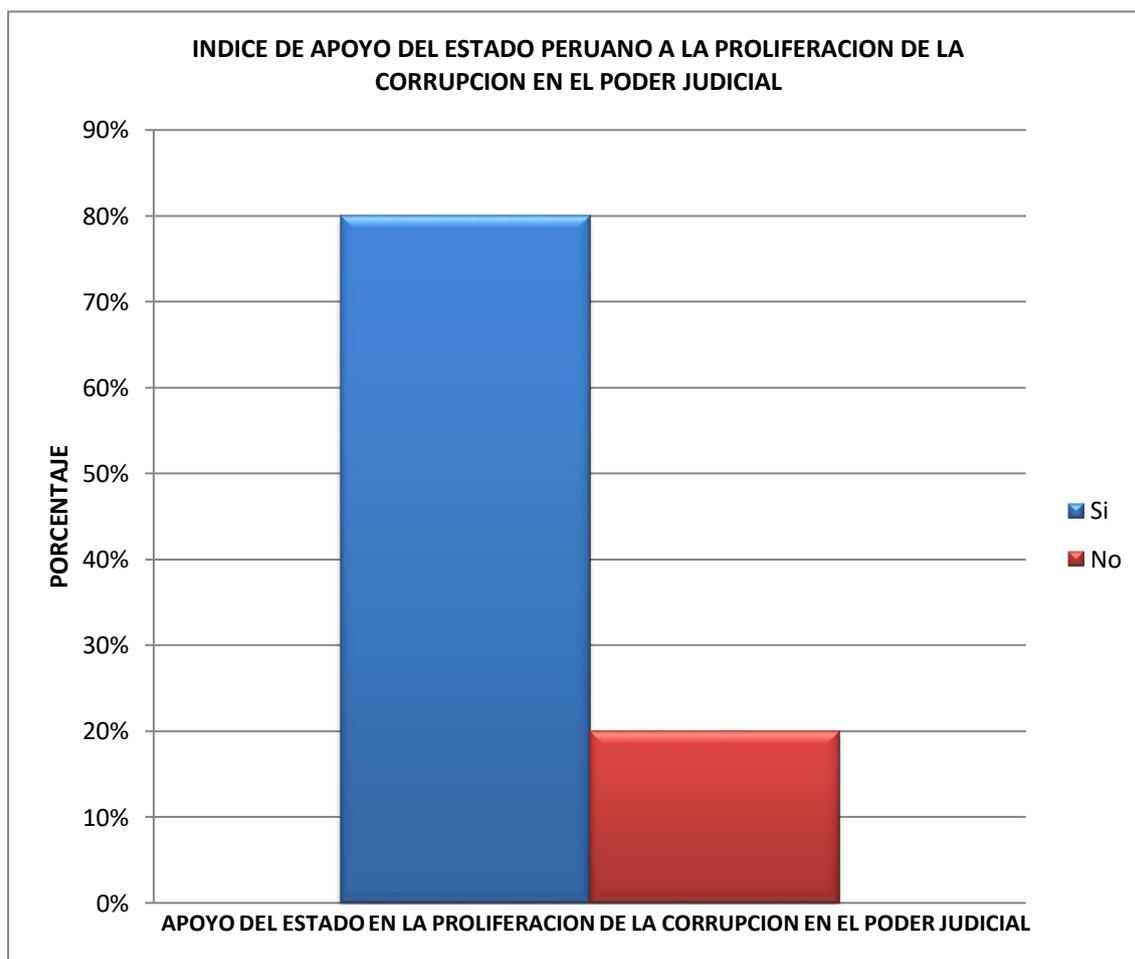


INTERPRETACIÓN:

De los 100% de expertos entrevistados, un 40% asevera que la sanción internacional que el estado peruano recibirá al no ejecutar a cabalidad los convenios internacional, será que podrá ser intervenido en materia económica y migratoria, además de ser excluido de la Comunidad Internacional , mientras que un 20% asevera que la sanción internacional que recibiría el estado peruano será por un lado la exclusión de la Comunidad Internacional, por otro lado la aplicación solo de sanciones económicas y por ultimo ser excluidos de la Comunidad Internacional y al mismo tiempo recibir sanciones económicas.

FIGURA N°8

Ud. Cree ¿Qué el Estado peruano a través de sus regímenes apoya la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial?

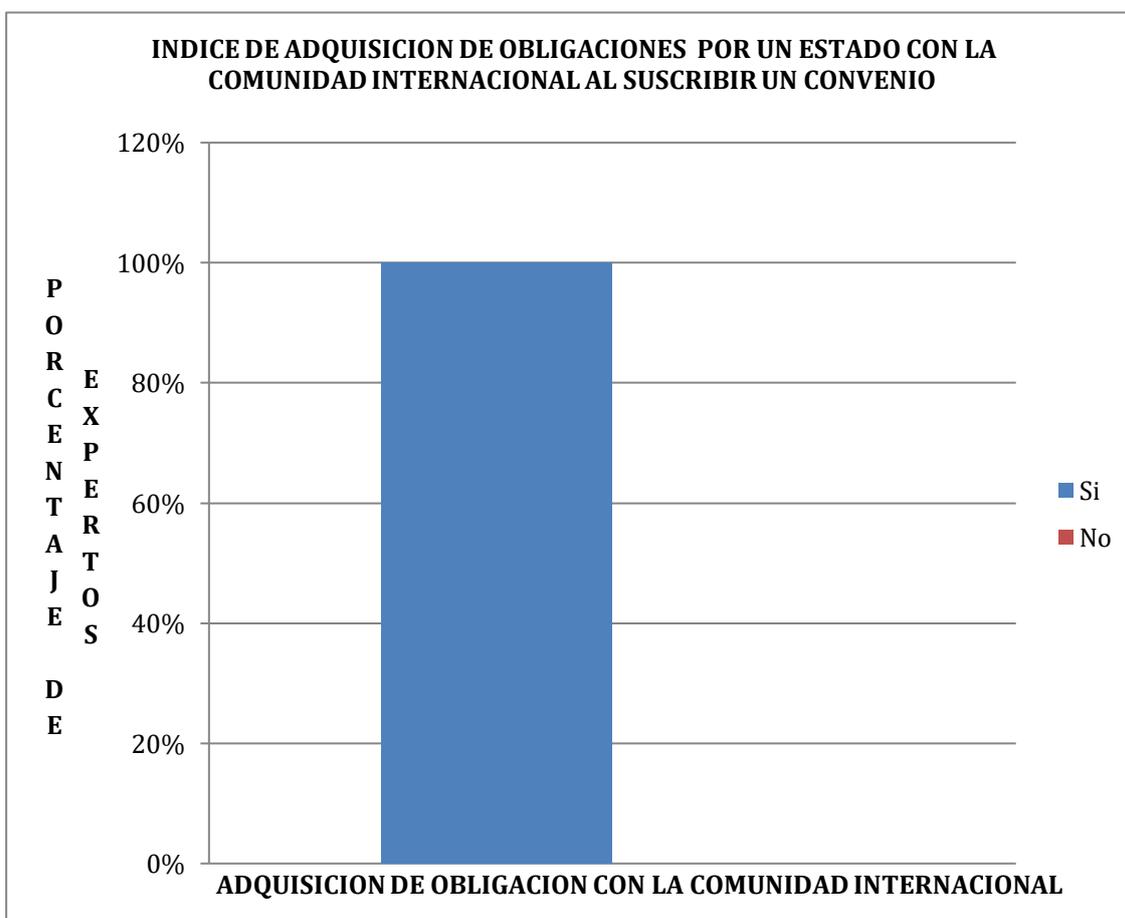


INTERPRETACIÓN:

De los 100% de expertos entrevistados, un 80% asevera que el Estado peruano a través de sus regímenes si apoya a la proliferación de la corrupción en el Poder judicial, dado que ya se ha vuelto una costumbre los pagos que se realizan a los funcionarios de dicho poder del estado para recibir favores en los procesos, por lo que actualmente ya se ha diseminado a todos sus estamentos, mientras que un 20% de dichos expertos entrevistados asevero que el estado peruano no apoya a la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial, dado que normalmente no se designa como política de estado el apoyo a la corrupción.

FIGURA Nº9

**Ud. Cree, si un Estado suscribe y ratifica un Tratado internacional
¿Adquiere una Obligación con la comunidad internacional?**

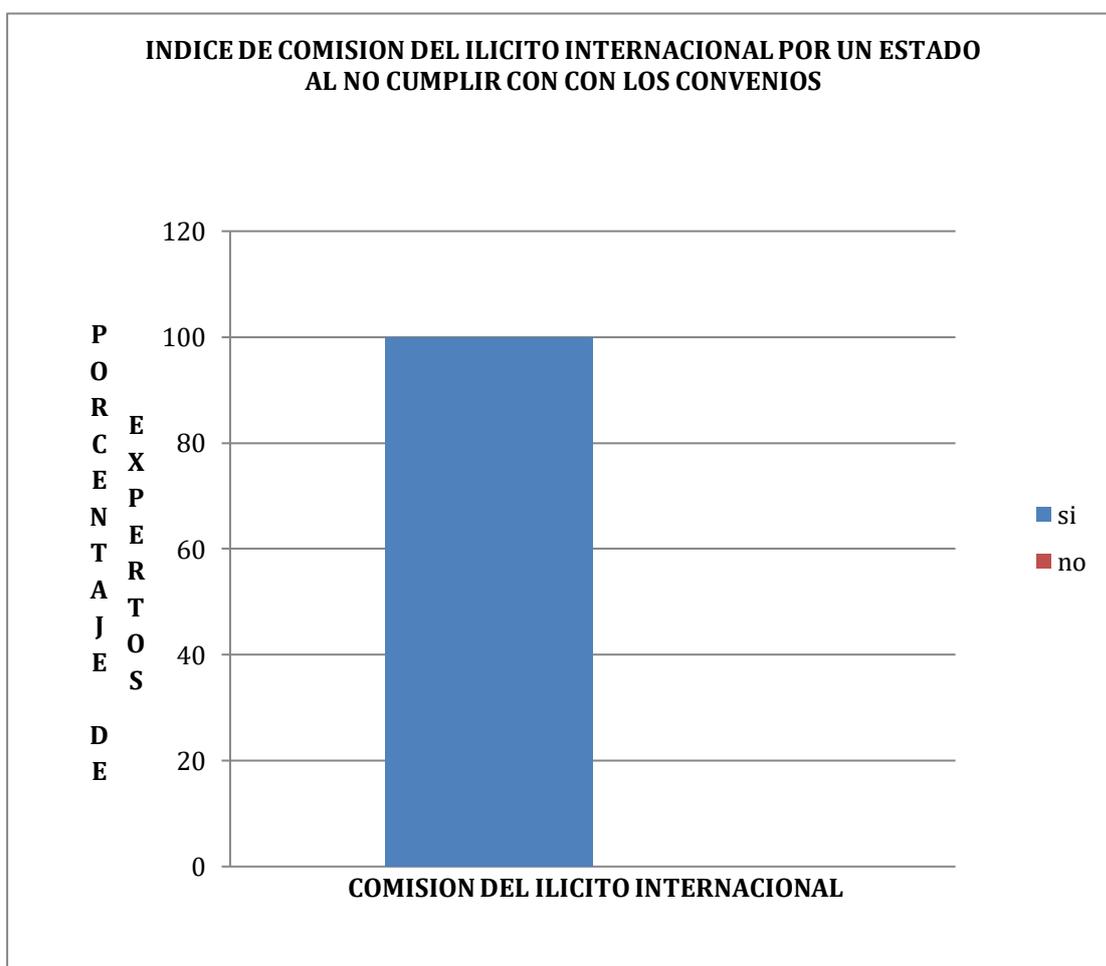


INTERPRETACIÓN:

De los 5 de expertos entrevistados, el 100% asevera que si un estado suscribe y ratifica un tratado o convenio internacional si adquiere de manera ineludible una obligación con la Comunidad Internacional , porque es la naturaleza de los tratados, el cual deben suscribirse para que sean cumplidos por las naciones , por lo tanto el Estado peruano deberá cumplir con los convenios que habría suscrito, como es el caso de los Convenios de la ONU y el Convenio Interamericano.

FIGURA N°10

Al permitir el Estado peruano, la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial, Ud. Cree ¿Qué el Estado comete un ilícito internacional, al no cumplir las obligaciones adquiridas con la suscripción de los convenios de Lucha contra la Corrupción?

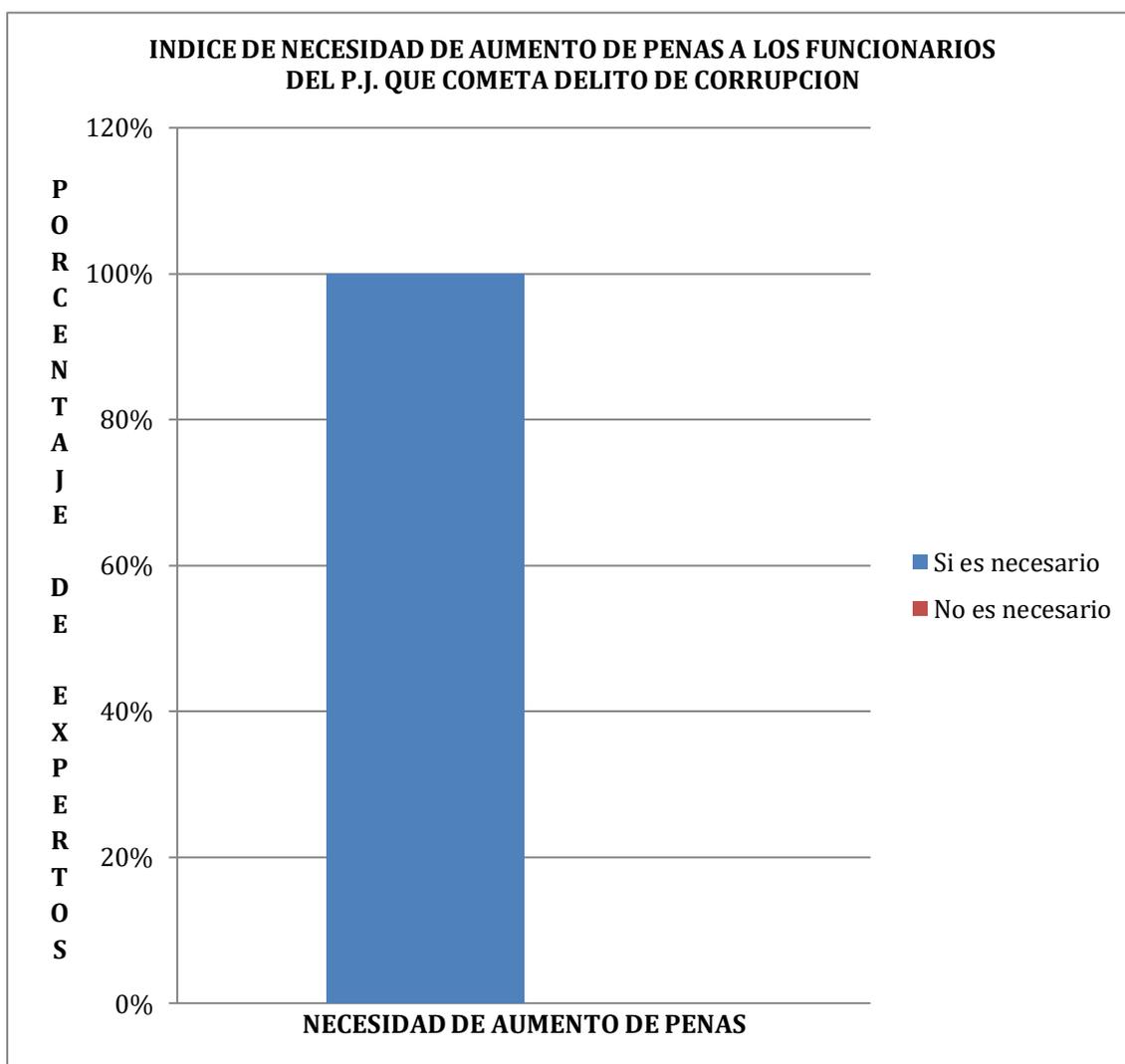


INTERPRETACIÓN:

De los 5 de expertos entrevistados, el 100% asevera que el Estado peruano si comete un ilícito internacional al no cumplir las obligaciones adquiridas con la suscripción de convenios internacionales, porque no cumplimiento de dichos tratados lesiona intereses de las naciones suscribientes de dichos tratados, así como compromete a dichas naciones, dado que la naturaleza de los convenios generan obligaciones reciprocas entre las naciones que suscriben y ratifican un tratado internacional.

FIGURA N°11

Ud. Cree ¿Qué es necesario modificar el Art.395 ,396 y 398 del Código Penal (Delitos de corrupción de Funcionarios que administran justicia), aumentando las penas a los corruptos del Poder judicial?



INTERPRETACIÓN:

De los 5 de expertos entrevistados, el 100% asevera que si es necesario modificar el art. 395,396 y 398 del Código Penal aumentando las penas a los corruptos del Poder Judicial , así como también inhabilitarlos para ejercer cargos públicos, como intervenir en sus patrimonios, para que estos puedan resarcir los daños ocasionados al estado y sobre todo que dichas penas sean cumplidas.

IV. DISCUSIÓN

4.1 APROXIMACIÓN AL OBJETO DE ESTUDIO

Se investigó la responsabilidad internacional que tendrá el estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder judicial, cuya población está conformado por los magistrados, árbitros, fiscales, peritos, miembros del tribunal administrativo, secretarios judiciales, relator, especialistas y auxiliares jurisdiccionales, a los cuales se analizó como agentes generadores de corrupción, el cual permitirá que se configure la responsabilidad internacional, dada la trascendencia de dicho flagelo en las relaciones con los países de la comunidad internacional, ya que el Perú ha suscrito y ratificado convenios internacionales de lucha contra la corrupción. Por ello se han encuestado a 5 expertos, donde un 40% (2) son especialistas en derecho internacional, un 40% (2) son especialistas en derecho civil y un 20% (1) es especialista en derecho administrativo, donde, un 60% son varones y un 40% mujeres, cuya cantidad de respuestas dadas son en total 40 de un total de 8 preguntas formuladas a cada uno de ellos, siendo 11 de dichas respuestas que de acuerdo a la naturaleza de sus argumentos y su relación entre ellos las que se colocaron en la unidad temática de “Ineficacia del Poder Judicial, en juzgar los delitos de corrupción”, mientras que con 10 respuestas, se colocó de acuerdo a la naturaleza de sus argumentos y su relación entre ellos en la unidad temática de “Necesidad de severidad del Poder Judicial en la aplicación de la ley”, con 9 respuestas, se colocó de acuerdo a la naturaleza de sus argumentos y su relación entre ellos en la unidad temática de “Responsabilidad Internacional” y con 5 respuestas cada uno se colocó de acuerdo a la naturaleza de sus argumentos y su relación entre ellos en las unidades temáticas de “Sanción económica y exclusión de la Comunidad Internacional” y “Necesidad del Cumplimiento de los Convenios suscritos”, llegando a las siguientes interpretaciones:

En la primera pregunta, de los cinco expertos encuestados la gran mayoría ósea un 80% cree de manera explícita que el estado tiene gran responsabilidad a nivel internacional, al no sancionar a los corruptos del Poder Judicial, dada la trascendencia de los convenios internacionales firmados por el Perú en el tema de Lucha contra la corrupción, esto se da como el Art. XIV, inc. 1, que dice:

“Los Estados Partes se prestarán la más amplia asistencia recíproca, de conformidad con sus leyes y los tratados aplicables, dando curso a las solicitudes emanadas de las autoridades que, de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción descritos en la presente Convención, a los fines de la obtención de pruebas y la realización de otros actos necesarios para facilitar los procesos y actuaciones referentes a la investigación o juzgamiento de actos de corrupción”. Mientras que el 20% tiene cierta duda que dicha responsabilidad que tenga el estado sea necesariamente el que sea de trascendencia internacional, sino que también dicha trascendencia nacional y que los deberían sancionar tal inoperancia sea la propia población. En la segunda pregunta de los cinco expertos encuestados el 60% asevera que una de las causas más importantes por la cual no se ejecutarían las normas nacionales e internacionales suscritos por el Perú, sería la presencia de muchos vacíos jurídicos en nuestro marco normativo, sobre la lucha contra la corrupción, lo cual haría que dicho flagelo proliferara con mayor amplitud dentro del Poder judicial, así como no se estaría cumpliendo el Art.8 Inc.1 de la Convención de la ONU de Lucha contra corrupción en cual dice: “Con el objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos”, como también de la carencia de una entidad autónoma que realmente castigue los actos corrupción con la mayor severidad necesaria, el cual transgrede el Art.6 inc. 1 de la Convención de la ONU sobre corrupción, que dice: **“Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción** con medidas tales como:

- a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;
- b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.” y el Art.6 inc.2 del convenio de la ONU que dice: “Cada Estado

Parte **otorgará al órgano** o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo **la independencia necesaria**, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, **para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida**. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.”

En la tercera pregunta de los cinco expertos encuestados un 80% asevera que la medida más adecuada para que no caiga en ineficaz los delitos de corrupción de los funcionarios públicos del Poder Judicial, es que no exista ninguna contemplación y más bien el estado sea muy vertical, en cuanto a la penalización y su ejecución de dichas penas, en los casos de corrupción generados por dichos servidores de la justicia. Mientras que el 20% cree que despolitizando la selección de los funcionarios del Poder Judicial y contratando a profesionales idóneos se lograra desterrar la corrupción del Poder judicial.

Lo que se busca en dichas respuestas, es demostrar los efectos internacionales que tendrá la inoperancia casi cómplice del estado, en la proliferación y crecimiento de la corrupción en nuestro país, el cual va a tener consecuencias económicas, políticas y migratorias en los países de la comunidad internacional, el cual podría traer como consecuencia una sanción de tipo económico y migratorio, por parte de los demás estados partes de las convenciones suscritas por el Perú.

Con ello el presente análisis de las respuestas tendrán como finalidad de que el estado a través de sus diversos órganos puedan aplicar de manera irrestricta los convenios internacionales que ha suscrito, así como pueda lograr la disminución gradual de la corrupción en el Poder judicial.

En la cuarta pregunta de los cinco expertos encuestados un 40% asevera que la sanción internacional que el estado peruano recibirá al no ejecutar a cabalidad los convenios internacionales, será el que sea excluido de la Comunidad Internacional tal como lo indica el Art.60 inc. B del Convenio de

Viena. Mientras que un 20% de los expertos entrevistados asevera que la sanción internacional que recibiría el estado peruano, aparte de ser excluido de la Comunidad Internacional, será el de recibir una sanción económica.

Adicionalmente, el Estado está obligado a reparar el perjuicio causado, tanto material como moral, incluyendo éste el honor, dignidad y prestigio de un Estado.

Mediante las presentes respuestas dadas por los expertos, así como también con la sustentación del derecho material internacional se demuestra que el estado peruano, al permitir la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial comete un ilícito internacional pues no estaría ejecutando a cabalidad sus obligaciones internacionales por lo que tendría sanciones internacionales siendo el principal la exclusión de nuestro país de la Comunidad Internacional, el cual va a desencadenar diversas consecuencias en materia comercial, migratoria, etc. , así como también su respectiva sanción accesoria , el cual tiene naturaleza económica, siendo la primera una indemnización a los países lesionados, como también una satisfacción reconociendo la expresión de disculpa formal por la violación generada.

En la quinta pregunta de los cinco expertos encuestados un 80% asevera que el Estado peruano a través de sus regímenes de gobierno ha permitido de manera muy abierta la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial, mediante la no aplicación de sanciones ejemplares a los actos de corrupción generadas por los funcionarios de dicho poder del estado. Por ello queda demostrado que el Estado peruano al no sancionar los actos de corrupción de los diversos funcionarios públicos del Poder Judicial, cuyas causas son tanto por los vacíos jurídicos, así como por la carencia de un órgano autónomo que realice dicha función estaría permitiendo que dicho flagelo se diseminan en todos los estamentos de dicho poder del estado mediante la recepción de dádivas y/o pagos que se realiza para poder acelerar un proceso o también favorecer al que paga para que la sentencia salga a su favor, por lo que el apoyo de manera directa e indirecta al aumento de la corrupción si sería un hecho, por lo que tendrá una gran responsabilidad internacional, ya que al no cumplir lo estipulado por los Convenios suscritos de

Lucha Contra la Corrupción estaría violando y lesionando el derecho internacional.

En la sexta pregunta de los cinco expertos encuestados un 100% asevera que el Estado peruano al suscribir y ratificar un Convenio Internacional, como es el Caso del Convenio de la ONU de Lucha Contra la Corrupción y el Convenio Interamericano de Lucha Contra la Corrupción, si estaría adquiriendo de manera ineludible relaciones de obligación con la Comunidad Internacional, dada la naturaleza de dichos convenios de ser multilateral, tal como lo señala el Art.12 inc 1, Lit. a y b, y Art. 14 inc. 1,Lit.a,b y c del Convenio de Viena el cual a su letra dice: “Artículo 12 : El consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante la firma.

1. El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestara mediante la firma de su representante.

a) Cuando un tratado disponga que la firma tendrá ese efecto;

b) cuando conste de otro modo que los Estados negociadores han convenido que la firma tenga ese efecto;” y “Artículo 14: El consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante la ratificación, la aceptación o la aprobación.

1. El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestara mediante la ratificación:

a) Cuando el tratado disponga que tal consentimiento debe manifestarse mediante la ratificación;

b) cuando conste de otro modo que los Estados negociadores han convenido que se exija la ratificación;

c) cuando el representante del estado haya firmado el tratado a reserva de ratificación;”

Por ello queda demostrado que el Estado peruano al haber suscrito Convenios internacionales ha adquirido obligaciones con los diversos estados partes que han suscrito dichos tratados que en este caso son la gran mayoría de la Comunidad Internacional, por lo que al no cumplir los contenidos de dichos tratados, estaría lesionando derechos internacionales.

La séptima pregunta de los cinco expertos encuestados un 100% asevera que el Estado peruano comete un ilícito internacional al no cumplir con la

obligaciones adquiridas con la Comunidad internacional mediante la suscripción y la ratificación de los Convenios de la ONU e Interamericana de Lucha Contra la Corrupción.

Con ello queda demostrado que el Estado peruano comete un ilícito internacional, al no cumplir sus obligaciones adquiridas al suscribirse y ratificar los Convenios de lucha Contra la Corrupción, el cual se genera al permitir la no sanción de los funcionarios públicos del Poder Judicial y por ende la proliferación de la corrupción en todos los estamentos de dicho poder del estado, por lo que no sería un agente de promoción de lucha contra la corrupción el cual transgrede una de las finalidades señaladas en el Art,1 inc. A del Convenio de la ONU de Lucha Contra la Corrupción que dice “La finalidad de la presente Convención es:

a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;”

En la octava pregunta de los cinco expertos encuestados, el 100% asevera la necesidad de modificar los Art.395,396 y 398 del Código Penal peruano, aumentando las penas a los funcionarios del Poder Judicial que cometan delitos de corrupción, con su accesoria inhabilitación a tener cargos en el estado, los cuales en la actualidad llegan hasta un máximo de 15 años e inhabilitación limitada según el Art.395 cuya letra dice:

“El Magistrado, Arbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a las anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor a seis ni mayor de 15 años e inhabilitación,....., y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.”

Por ello queda demostrada la necesidad de aumentar las penas a los funcionarios del Poder Judicial que cometan delitos de corrupción, ya que al establecer el legislador penas benignas para dichos delitos donde haya la participación de dichos funcionarios permitiría de manera indirecta la proliferación de la corrupción en todos los estamentos de dicho Poder del Estado.

Por lo tanto cometiendo un ilícito internacional, por el no cumplimiento de las normas anteriormente expuestas, teniendo por lo tanto responsabilidad internacional, ya que estaría lesionando los derechos internacionales de toda la Comunidad Internacional, siendo pasible a ser sancionado y excluido.

V. **CONCLUSIONES**

1. El flagelo de la corrupción es un problema pandémico de la sociedad humana, el cual en la actualidad se ha globalizado, donde el Poder Judicial del Perú es corrupta posicionándose en la cúspide de la corrupción latinoamericana, colocándose en el primer lugar con un grado de corrupción del 85% seguido por el Poder Judicial de El Salvador que ostenta el 81% en la graduación de la corrupción.(Fuente: Barómetro Global 2013 TRANSPARENCIA INTERNACIONAL).
2. El Estado Peruano en la actualidad se ha convertido en el cómplice del crecimiento vertiginoso de la corrupción, dentro del Poder Judicial, dado que no sanciona de manera eficaz y ejemplar los casos de corrupción que generan sus funcionarios públicos siendo su grado de decidía para eliminar dicho mal el de 85% siendo el más alto en Latinoamérica, como en el mundo, mientras que los esfuerzos que realiza el Estado Peruano en cuanto a la lucha contra la corrupción solo es del 8%.(Fuente: Barómetro Global 2010 TRANSPARENCIA INTERNACIONAL).
3. La suscripción de Convenios Internacionales por el Estado Peruano van a adquirir una serie de obligaciones internacionales, los cuales deberán ser cumplirlos a cabalidad, de acuerdo al derecho internacional.(Art.12,13 y 14 Convenio de Viena).
4. El Estado Peruano tiene responsabilidad internacional, por tener un marco normativo permisivo, así como por no realizar el menor esfuerzo para combatirlo, el cual ayuda a la proliferación de los actos de corrupción en el Poder Judicial, trasgrediendo una de las finalidades del Convención de la ONU de lucha contra la corrupción (el Art.1 inc. A), así como también uno de los propósitos de la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción (Art. inc1).
5. El Estado Peruano tiene responsabilidad internacional, dado que al haber suscrito Convenios Internacionales de Lucha Contra la Corrupción, los omite o no los cumple al no sancionar a través de los diferentes regímenes los casos de corrupción engendrados por los funcionarios públicos del Poder

Judicial, el cual constituye en una violación a sus obligaciones internacionales, desencadenando con ello un ilícito internacional (Art.1 del Proyecto de Derecho Internacional).

6. El Estado Peruano tiene responsabilidad internacional, por ser un estado que no cumple con sus obligaciones internacionales, por lo que será pasible a una serie de sanciones internacionales, siendo el primero, el ser excluido de la Comunidad Internacional, como también recibir una sanción económica el cual pueda reparar el perjuicio generado, tanto material como moral, indemnización y un reconocimiento de la violación, además el de poner fin a su conducta infractora, (Proyecto de Derecho Internacional).
7. En el Perú las normas sancionadoras de casos de corrupción en los que administran justicia se encuentran descritos en Artículos 395 ,396 y 398 del Código penal, los cuales no son ejecutados a la cabalidad posible, por la existencia de vacíos jurídicos, tanto para el proceso de investigación, como para el proceso de judicialización, el cual hace lento la aplicación de las sanciones de los casos de corrupción, logrando que muchos de ellos prescriban.
8. El Estado Peruano para que no caiga en ineficaz los delitos de corrupción de los funcionarios públicos del Poder Judicial, así como el no ser cómplice en la proliferación de dicho mal, en todos sus estamentos deberá tener una acción muy vertical en cuanto a la penalización y la ejecución de las penas, para ese delito, teniendo por lo tanto como presupuesto principal la aplicación irrestricta de los convenios internacionales .
9. Al presentarse la corrupción en la justicia, se distorsiona su papel legítimo, que consiste en proteger las libertades y derechos civiles de los ciudadanos y garantizar un juicio imparcial gestionado por un juzgado competente y justo. La corrupción en la justicia permite que acciones ilícitas queden impunes, o nunca sean descubiertas.
10. Sin una justicia imparcial e independiente no es posible proteger las libertades y derechos de los ciudadanos, se reducen las posibilidades de

desarrollo del país, se deteriora la calidad del gobierno al destruirse la confianza ciudadana en el Estado de Derecho, y se genera un contexto en el que la impunidad encuentra terreno fértil por cuanto no se detectan, persiguen y sancionan los actos corruptos.

VI RECOMENDACIONES

En el presente Trabajo de tesis es importante comprender la responsabilidad internacional que tendrá el Estado Peruano al permitir que caiga en ineficaz los delitos de sus funcionarios y para evitar que el Perú sea sancionado de acuerdo a lo enmarcado por el Derecho Internacional, por lo que presento las siguientes recomendaciones:

- I. El Legislador Peruano deberá establecer a través de las normas internas peruanas, sanciones ejemplares como es el caso de la pena privativa de libertad mayor a los 15 años, con sus accesorias, inhabilitación a cargos públicos de manera definitiva, embargo de bienes y días multa para los casos de corrupción de los funcionarios que administran justicia, los cuales en la actualidad se encuentran estipuladas en los Art. 395,396 y 398, con penas benignas, siendo el mayor de todos el del Cohecho Pasivo Especifico cuyas penas oscilan entre 8 a 15 años de pena privativa de libertad.
- II. Las Normas Peruanas de Lucha contra la Corrupción al crearse deberán basarse de manera taxativa a lo estipulado en los convenios suscritos, como es el caso del Convenio de la ONU y el Convenios Interamericano, no teniendo que cambiar en ninguna de sus aristas, siendo sus penas y accesorias eficaces para combatir la corrupción.
- III. Realizar la implementación de manera progresiva de políticas públicas eficaces de prevención de la corrupción en el Poder Judicial, así como la sensibilización en la no aceptación de dadas u otros mecanismos de corrupción, a fin de disminuir los casos de corrupción dentro de dicho poder del estado, logrando así que se de la tutela jurisdiccional efectiva.
- IV. Realizar la implementación real y progresiva de un autónomo sistema nacional efectivo de reclutamiento, selección y capacitación del personal que se convertirá en funcionario público que administre justicia, basado en la meritocracia y en el profesionalismo.

Recomendar la reforma de los instrumentos jurídicos internos sobre la lucha y eliminación de la corrupción en el Perú, tomando como base los Convenios Internacionales suscritos aumentando las penas sin excepción a los corruptos que administran justicia, el cual logre que dichas medidas mantengan y fortalezcan las normas de conducta para lo correcto y justo por lo que se les deberá procesar sin tantos procedimientos, con la celeridad posible, con el apoyo de un tribunal especial de naturaleza internacional e imparcial y con un proceso penal simplificado logrando así que casos de corrupción no queden en la impunidad y se castiguen así a los malos peruanos que destruyan la justicia de la población y usufructúan con los recursos de la nación.

REFERENCIAS

REFERENCIA NORMATIVA NACIONAL

- Resolución Ministerial N° 064-2013-EF/41
- Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016 del PCM del 14 de diciembre del 2012.
- Código Penal Peruano

REFERENCIA NORMATIVA INTERNACIONAL

- Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción.
- Convención de la ONU contra la corrupción.
- Convención de Viena
- Proyecto del Comité del Derecho Internacional

REFERENCIA DOCTRINAL

ROJAS AMANDI, Víctor “Los Tratados Internacionales sobre corrupción”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Año 2003, México.

AGUILAR HERNANDEZ, Felipe. Moral Pública en los Procesos de Buen Gobierno. Plaza y Valdés. México, 2000.

CARTOLANO SCHIAFFINO Mariano J. La Corrupción. Aproximación Teórica. Editorial Leyer. Bogotá (Colombia). 2009.

GRUEMBERG Christian. Poder ciudadano. Estudio Sobre Corrupción. Buenos Aires (Argentina). 2008.

SILVA GARCIA Germán. El Mundo Real de los Abogados y de la Justicia. La Administración de Justicia. Tomo III. Universidad Externado de Colombia. Bogotá (Colombia). 2001.

JUSTICIA Y DESARROLLO. (Debates). Ética, Régimen Disciplinario y Control Social de los Jueces. Informe de Coyuntura de la Justicia o Percepciones sobre la Corrupción en la Justicia y Régimen Disciplinario. Corporación Excelencia en la Justicia. Bogotá (Colombia). 2000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA DEL PERU “Marco Conceptual General de la Lucha contra la Corrupción en el Perú, Año 2010, Lima Perú.

SIMONETTI, José María, “Notas sobre la corrupción”. En: Corrupción de Funcionarios Públicos -Pena y Estado-. Buenos Aires: Editores del Puerto S.R.L., 1995.

SOLARI TUDELA, Luis, “Derecho Internacional Público”, Editorial Studium, Segunda edición, Año 1983, Lima-Perú.

MOJICA LEON, Claudia Yadira “Principales Causas de la Corrupción en la Administración de Justicia Colombiana 2002-2008 estrategias o alternativas de solución”, Universidad Libre, Cali – Colombia.

ZAPATA VALLE, Teodoro “Diccionario Jurídico General” Ediciones, “El Carmen”, Lima-Perú.

WEBGRAFIA

GHERSI, Enrique, “La corrupción es efecto, no causa”, Artículo publicado el 4 de junio de 2001 en la siguiente página web:
http://www.elcato.org/corrupt_ghersi.htm.

BUSTAMANTE ALARCON, Reynaldo “Corrupción, Estado de derecho y Poder Judicial en el Perú”, Artículo publicado el 29 de febrero del 2012

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

JACINTO AMADOR LUJAN GALINDO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	“Responsabilidad Internacional del estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios públicos del Poder Judicial”
PROBLEMA GENERAL	¿Qué responsabilidad internacional tendrá el Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del poder judicial?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<p>¿En qué medida será la responsabilidad internacional del Estado, al no sancionar los actos de corrupción de los funcionarios del Poder Judicial?</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias a nivel internacional que tendrá el Estado ante la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del poder judicial?</p>
SUPUESTO	La responsabilidad internacional del Estado es el conjunto de relaciones jurídicas que nacen del derecho internacional público del hecho internacionalmente ilícito, cometido por un estado en la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<p>La responsabilidad internacional del Estado, al no sancionar los actos de corrupción es el uso y abuso del poder público para beneficiar intereses privados, propios o de particulares de los funcionarios del Poder Judicial.</p> <p>Las consecuencias a nivel internacional que consiste en el conjunto de medidas desfavorables u obligaciones nacidas de la generación de un hecho internacionalmente ilícito, que consiste en una acción u omisión atribuible a un Estado el cual constituye una violación de una de sus obligaciones internacionales que tendrá el Estado ante la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del Poder Judicial.</p>
OBJETIVO GENERAL	Determinar la responsabilidad internacional del Estado en la

	ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del poder judicial
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Conocer la responsabilidad internacional del Estado al no sancionar los actos de corrupción de los funcionarios del Poder Judicial. Determinar las consecuencias a nivel internacional que tendrá el Estado ante la ineficacia de los delitos de corrupción en los funcionarios del poder judicial
DISEÑO DEL ESTUDIO	No experimental
ESCENARIO DE ESTUDIO	<i>La presente investigación tendrá como escenario de estudio al Poder Judicial como unidad institucional el cual se encuentra desconcentrado en todo el Perú, al cual analizaremos de manera doctrinaria, como un engranaje más del Estado</i>
CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS	La presente investigación se realizara a través del análisis doctrinario de la responsabilidad que tendrá el Estado en la ineficacia de los delitos de corrupción de los funcionarios públicos del poder judicial señalados en el art. 395 y 396 del código penal.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (CATEGORIZACION – EN CUALITATIVA)

Variable(s)	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición

MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	<ul style="list-style-type: none"> ● Análisis del Registro Documental. ● Entrevistas.
RESULTADOS	
CONCLUSIONES	1. El flagelo de la corrupción es un problema pandémico de la sociedad humana, el cual en la actualidad se ha globalizado, donde el Poder Judicial del

	<p>Perú es corrupta posicionándose en la cúspide de la corrupción latinoamericana, colocándose en el primer lugar con un grado de corrupción del 85% seguido por el Poder Judicial de El Salvador que ostenta el 81% en la graduación de la corrupción.(Fuente: Barómetro Global 2013 TRANSPARENCIA INTERNACIONAL).</p> <p>2. El Estado Peruano en la actualidad se ha convertido en el cómplice del crecimiento vertiginoso de la corrupción, dentro del Poder Judicial, dado que no sanciona de manera eficaz y ejemplar los casos de corrupción que generan sus funcionarios públicos siendo su grado de decidía para eliminar dicho mal el de 85% siendo el más alto en Latinoamérica, como en el mundo, mientras que los esfuerzos que realiza el Estado Peruano en cuanto a la lucha contra la corrupción solo es del 8%.(Fuente: Barómetro Global 2010 TRANSPARENCIA INTERNACIONAL).</p> <p>3. La suscripción y ratificación de los Convenios Internacionales de Lucha Contra la Corrupción por el Estado Peruano van a adquirir una serie de obligaciones internacionales, los cuales deberán ser cumplirlos a cabalidad, de acuerdo al derecho</p>
--	--

	<p>internacional.(Art.12,13 y 14 Convenio de Viena).</p> <p>4. El Estado Peruano tiene responsabilidad internacional, por tener un marco normativo permisivo, así como por no realizar el menor esfuerzo para combatirlo, el cual ayuda a la proliferación de los actos de corrupción en el Poder Judicial, trasgrediendo una de las finalidades del Convención de la ONU de lucha contra la corrupción (el Art.1 inc. A), así como también uno de los propósitos de la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción (Art. inc1).</p> <p>5. El Estado Peruano tiene responsabilidad internacional, dado que al haber suscrito Convenios Internacionales de Lucha Contra la Corrupción, los omite o no los cumple al no sancionar a través de los diferentes regímenes los casos de corrupción engendrados por los funcionarios públicos del Poder Judicial, el cual constituye en una violación a sus obligaciones internacionales, desencadenando con ello un ilícito internacional (Art.1 del Proyecto de Derecho Internacional).</p>
--	--

ANEXO 2

Instrumento de recolección de datos.



FACULTAD DE DERECHO

“Responsabilidad Internacional del Estado en la Ineficacia de los delitos de
corrupcion en los Funcionarios del Poder Judicial”

ENTREVISTA PARA EXPERTOS

Nombre del Entrevistado:

Dirección:.....

Fecha:

Hora:

**“RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO EN LA INEFICACIA DE LOS
DELITOS DE CORRUPCION EN LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL”**

1) ¿Ud. cree que el estado tendría responsabilidad internacional al no sancionar los delitos de corrupción de los funcionarios públicos del Poder Judicial?

Si()

¿Por qué?

.....

.....

No()

¿Por qué?

.....

.....

2) Si hay normas Nacionales e internacionales suscritos por el Perú ¿Cuál sería la principal razón, por la cual el estado no ejecutaría dichas normas, para la real penalización de los delitos de corrupción de los funcionarios del Poder Judicial?

a) Los vacíos jurídicos de las normas peruanas

- b) La anteposición del proceso administrativo, al proceso penal
- c) La Falta de un verdadera entidad que procese dichos delitos
- d) Otros:

3) ¿Qué medidas debe de tomar el estado para que no caiga en ineficaz los delitos de corrupción de los funcionarios públicos del Poder Judicial?

.....
.....
.....

4.- ¿Qué tipo de sanción internacional cree Ud. Qué el Estado peruano recibirá, al no ejecutar a cabalidad los convenios suscritos de Lucha Contra la Corrupción?

.....
.....
.....
.....

5.- Ud. Cree ¿Qué el Estado peruano a través de sus regímenes apoya la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial?

.....
.....
.....

6.-Ud.cree, si un Estado suscribe y ratifica un Tratado internacional ¿Adquiere una Obligación con la comunidad internacional?

.....
.....
.....

7.-Al permitir el Estado peruano, la proliferación de la corrupción en el Poder Judicial, Ud. Cree ¿Qué el Estado comete un ilícito internacional, al no cumplir las obligaciones adquiridas con la suscripción de los convenios de Lucha contra la Corrupción?

.....
.....
.....

8.-Ud. Cree ¿Qué es necesario modificar el Art.395 ,396 y 398 del Código Penal (Delitos de corrupción de Funcionarios que administran justicia), aumentando las penas a los funcionarios del Poder judicial que cometan delitos de corrupción?

.....
.....
.....